

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado. 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Martes 28 de octubre de 1958

Núm. 258

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con su disposición final primera, número tres...	* 1803
Procedimiento Administrativo. —Decreto por el que se señalan los procedimientos especiales que, por razón de su materia, continuarán vigentes a la entrada		Orden por la que se dictan disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento Administrativo...	* 1804

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		terventor, con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes por un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo, e inhabilitación de puestos de mando o confianza ...	9333
Ascensos. —Resolución por la que se promueve a don Fernando Albea Bravo a Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de la Provincia del Golfo de Guinea ...	9333	Destinos. —Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el tercer trimestre de 1958 ...	9334
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Juan Antonio Ortiz Gracia, don Manuel Varela Parache y don José Poveda Murcia Vocales en la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos ...	9333	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se dispone el de don Juan Antonio Comba Ezquerria en el cargo de Jefe del Servicio Geológico y Minero de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ...	9333	Nombramientos. —Resolución por la que se nombra a don Enrique Jaso Roldán Médico Especialista del Dispensario Médico-Escolar de Madrid ...	9336
Situaciones. —Orden por la que se concede la de «Expectación de destino» a don Antonio Carvajal del Barco, Brigada de Complemento de la Legión ...	9333	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.		Jubilaciones. —Resolución por la que se jubila a don Alberto García López... ..	9336
Readmisión. —Orden por la que se le concede al servicio del Estado a don Domingo Lozano López. In-			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Decreto por el que se dispone la de Polonia Llamazares García de la que le fué impuesta ...	9337
Obras. —Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para realizar las de reparación y reforma en la Cancillería del Consulado General de España en Marsella ...	9337	Indultos. —Decreto por el que se dispone parcialmente el de Manuel Fernández Giráldez ...	9337
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se dispone parcialmente el de Amadeo Canes Claramunda ...	9338
Comutación de pena. —Decreto por el que se dispone la de Bernardo Martínez García de la que le fué impuesta ...	9337	Otro por el que se dispone el de José María Larrea Apalategui del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir ...	9338
Otro por el que se dispone la de Constantino Lorente Fernández de Esquide de la que le fué impuesta ...	9337	Otro por el que se dispone el de Juan Recober Ibáñez del resto de la pena que le queda por cumplir ...	9338
		Otro por el que se dispone el de Manuel Jiménez Sánchez del resto de la prisión que le queda por cumplir ...	9338

	PAGINA		PAGINA
Recurso. —Resolución por la que se concede el gubernativo interpuesto por el Notario don Eloy Escobar de la Riva contra la calificación del Registrador Mercantil de Barcelona en escritura de la Sociedad Anónima «Abastecimientos Generales de Material Sanitario».	9338	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Expropiación forzosa. —Decreto por el que se conceden a «Cementos Alba, S. A.», los beneficios de la referida Ley para adquisición de varias fincas sitas en el término municipal de Jamilena (Jaén)	9341
Seguros Sociales. —Orden por la que se aprueba a «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona» domiciliada en Tarragona, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, de proposición y de apéndice	9341	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Manual de Navegación. —Orden por la que se declara de utilidad como obra de consulta en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas la obra «Manual de Navegación»	9341

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución por la que transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Talla Escultórica» de la de Barcelona	9347
Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se rectifica la de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230) en la parte que afecta a los Sargentos de Ingenieros don Fernando González García, don Pedro González Moragil y don José Sánchez-Escribano Herrero	9342	Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. —Resolución por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Teoría del arte arquitectónico y teoría de la composición de edificios» e «Historia de las artes plásticas e historia de la arquitectura», vacante en la de Madrid	9347
Otra por la que se modifica el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora	9342	Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid. —Resolución por la que se acuerda la admisión definitiva de aspirantes a la cátedra de «Violín», del mismo	9347
Interventores Civiles. —Orden por la que se convoca concurso para la provisión entre funcionarios del Cuerpo Técnico de las plazas que se citan	9342	Catedráticos de Universidad. —Resolución por la que se declara admitidos a los opositores a la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	9348
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Anuncio del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por el que se convoca a los opositores ...	9348
Traductores de la carrera de Interpretación de Lenguas. —Orden por la que se designa a don José Antonio Maeso y Ducloix, Secretario de Embajada de tercera clase, para sustituir a don Enrique Mahou Stauffer como Secretario del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para proveer una plaza de la de este Ministerio	9342	Médicos Radiólogos. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Médico Radiólogo del Hospital Clínico de esta Facultad	9348
MINISTERIO DE JUSTICIA		Profesores adjuntos de Universidad. —Orden por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza que se cita en la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla)	9348
Auxiliar Mecnógrafa del Tribunal Tutelar de Menores de Orense. —Anuncio por el que se hacen públicos los nombres de las opositoras admitidas al concurso para la provisión de una plaza del mismo ...	9343	Otra por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se cita en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo	9349
Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal. —Resolución por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al citado Cuerpo (turno libre)	9343	Anuncio por el que se declara admitido a don Francisco Romero Aguirre al concurso-oposición para cubrir la plaza que se cita en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	9349
Otra por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al citado Cuerpo (turno restringido)	9344	Otro del Tribunal del concurso-oposición a la plaza que se cita de «Derecho civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, por el que se convoca a los señores aspirantes	9349
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Resolución por la que se dictan normas para el desarrollo del concurso, a fin de cubrir la citada vacante	9346	Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización. —Anuncio del Tribunal de oposiciones por el que se hace público el resultado del sorteo y se convoca a la práctica de la primera prueba	9349
Mozo-Desinfectador del Instituto Provincial de Sanidad. —Anuncio por el que se hace público el nombramiento del único opositor admitido al concurso-examen para proveer una plaza	9346	Ordenanza del Instituto Nacional de Colonización. —Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza que se cita, por el que se señala la fecha del comienzo de las correspondientes pruebas.	9349
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION LOCAL	
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. —Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	9346	Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Zamora. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una vacante en esta Corporación.	9350
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de Zaragoza. —Anuncio por el que se hace pú-	
Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento», vacante en la de Madrid	9347		
Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural», de la de Madrid	9347		

PÁGINA

PÁGINA

blica la sustitución de don Antonio Val-Carreres Ortiz en el cargo de Vocal suplente representante de esta Corporación en el Tribunal que juzgara la oposición para la citada plaza 9350

Suboficial Jefe de la Policía Municipal de Badalona. Anuncio por el que se hace público el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para proveer la citada plaza 9350

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
 Subsecretaría.—Anunciando el extravío del pasaporte diplomático que se detalla 9350

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Audiencias Territoriales.—La Coruña 9350

MINISTERIO DE MARINA
 Patronato de Casas de la Armada 9350

MINISTERIO DE HACIENDA
 Delegaciones.—Barcelona, Almería y Gerona 9350

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Gobiernos Civiles.—Burgos y Castellón de la Plana ... 9351
 Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—Zaragoza... 9352

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera 9352
 Jefaturas de Obras Públicas.—Burgos 9353

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) ... 9353

MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Delegaciones.—Baleares y Huesca... .. 9355
 Distritos Mineros.—Oviedo... .. 9355

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Servicio Nacional del Trigo.—Oviedo 9355

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
 Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—IV Feria Internacional del Campo. 9355

ADMINISTRACION LOCAL
 Ayuntamientos.—Madrid, Lugo, Hernani y Valverde de Llerena 9356

VI.—Administración de Justicia 9357

VII.—Anuncios particulares 9358

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se señalan los procedimientos especiales que, por razón de su materia, continuarán vigentes a la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con su disposición final primera, número tres.

Una de las finalidades esenciales perseguidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fué superar la diversidad de disposiciones existentes, sin desconocer la heterogeneidad de la materia administrativa, que algunas veces exige procedimientos especiales, cuya inclusión en una Ley general de procedimiento hubiera excedido de los límites normales de ésta.

De aquí que su artículo primero, párrafo segundo, asignara a las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero y en los títulos cuarto y sexto, excepto el capítulo primero de este último, carácter supletorio respecto de las que regulan los procedimientos especiales por razón de la materia, y que la disposición final primera, en su párrafo tercero, facultara al Gobierno para señalar, en el plazo de tres meses, los procedimientos especiales que continuarían vigentes.

Al dar cumplimiento a este imperativo de la Ley es preciso, ante todo, puntualizar lo que debe entenderse al efecto por procedimientos especiales. Porque no todos los procedimientos que se siguen en determinadas materias administrativas tienen aquel carácter. En la mayoría de los casos se trata de simples trámites establecidos por normas de tipo reglamentario que caben perfectamente dentro del procedimiento ordinario de la nueva Ley, dada la flexibilidad de sus preceptos, singularmente los consignados en los artículos ochenta y uno, ochenta y siete, ochenta y ocho y noventa y uno. Dichos trámites han de considerarse establecidos como desarrollo o complemento de la Ley, al amparo de la facultad que a la Administración otorga, por ejemplo, el artículo ochenta y uno al permitirle determinar los actos de instrucción que estime más adecuados en cada caso. No existe entonces propiamente un procedimiento especial, sino una concreción por vía reglamentaria de los trámites previstos y admitidos en el procedimiento ordinario de la Ley.

El presente Decreto ha de referirse, por consiguiente, tan sólo, a aquellos procedimientos que difieren de los contenidos en la Ley y que deban considerarse como procedimientos especiales, atendidas las peculiares características de las materias administrativas a que se aplican y sin perjuicio de que, aun en este caso, se procure adaptarlos en cuanto sea posible, dentro del plazo de un año, al espíritu y directrices de la nueva Ley.

En su virtud, en cumplimiento de la citada disposición final primera de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se consideran procedimientos administrativos especiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, los siguientes:

Primero.—Los procedimientos en materia de expropiación forzosa.

Segundo.—Los relativos a contratación administrativa.

Tercero.—Los de actuación de los órganos colegiados de la Administración.

Cuarto.—Los procedimientos sobre elaboración de estudios y proyectos de planes, trabajos y obras.

Quinto.—El régimen para determinadas correcciones del apartado primero del artículo sesenta y uno del Reglamento de Funcionarios, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, conforme a la redacción del Real Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Sexto.—Los procedimientos especiales en materia de gracia, del Ministerio de Justicia.

Séptimo.—Los procedimientos regulados en las Leyes y Reglamentos Hipotecario y Notarial, de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión y del Registro Civil.

Octavo.—El procedimiento sobre nacionalidad.

Noveno.—Los procedimientos de liquidación, inspección, investigación y gestión de los diferentes impuestos y contribuciones.

Décimo.—Los procedimientos para hacer efectivos los créditos y derechos a favor de la Hacienda Pública y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Undécimo.—Los procedimientos para reprimir y sancionar los fraudes fiscales.

Duodécimo.—El procedimiento para la suspensión de acuerdos y resoluciones por el Gobernador civil, según el artículo trece del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Décimotercero.—El de régimen disciplinario de la Policía Armada y de Tráfico.

Décimocuarto.—Los procedimientos sobre extranjería, pase de fronteras y sanciones gubernativas en los casos y circunstancias de la Ley de Orden Público, disposiciones complementarias y apartado quinto del artículo ciento treinta y siete del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Décimoquinto.—El procedimiento de las Comunidades de Regantes, Jurados de Riego y Canal Imperial de Aragón.

Décimosexto.—El procedimiento ante las Juntas de Detasas.

Décimoséptimo.—El procedimiento de disciplina académica.

Décimooctavo.—Los procedimientos relativos a crisis de trabajo y modificación de condiciones contractuales.

Décimonono.—El procedimiento de imposición de sanciones por infracción de Leyes sociales y liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Vigésimo.—El procedimiento sobre autorización de trabajo a extranjeros.

Vigésimo primero.—Los procedimientos relativos a la propiedad industrial en sus diversas modalidades.

Vigésimo segundo.—El procedimiento en materia de colonización, parcelación y concentración parcelaria.

Vigésimo tercero.—Los procedimientos relativos a las actividades bancarias del Instituto Nacional de Moneda Extranjera.

Vigésimo cuarto.—Los procedimientos que den lugar a los actos enunciados en el artículo cuarenta, apartado d), de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como los actos de policía en materia turística.

Vigésimo quinto.—Los procedimientos para otorgar ayuda económica o material en el fomento de las actividades informativas o turísticas.

Vigésimo sexto.—Los regulados por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en materia de formación, aprobación, revisión y modificación de planes de urbanismo y proyectos de urbanización; parcelaciones y reparcelaciones urbanas; ejecución de aquellos planes y registro y enajenación de solares de edificación forzosa.

Vigésimo séptimo.—El procedimiento de desahucio administrativo.

Artículo segundo.—Por los distintos Ministerios se elevarán a la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un año, las pro-

puestas de adaptación de dichos procedimientos especiales, en cuanto sea posible, a las directrices de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se dictan disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Excmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo el día 1 de noviembre próximo determinará la aplicación de sus preceptos a todos los procedimientos no consignados expresamente en el Decreto de 10 de octubre de 1958. El artículo 81 de la Ley faculta a la Administración para señalar los actos de instrucción que considere adecuados según el tipo de expedientes de que se trate, lo que hace preciso que estos trámites específicos sean también adaptados a las directrices de la nueva ordenación procesal, sin que ello implique obstáculo alguno a la continuidad de la actividad administrativa.

Por ello, en uso de la facultad que la disposición final segunda de la citada Ley de Procedimiento Administrativo le concede, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. Los distintos Ministerios, previo informe de la Presidencia del Gobierno, revisarán en el plazo de un año, con arreglo a criterios de economía, celeridad y eficacia, los trámites específicos de los distintos tipos de expedientes que puedan considerarse como desarrollo de la Ley de Procedimiento Administrativo al amparo de las facultades que ésta otorga a la Administración, singularmente en su artículo 81, para determinar los actos de instrucción que estime más adecuados en cada caso.

2. En tanto no se lleve a cabo la adaptación a que se refiere el artículo anterior:

a) Continuarán vigentes las normas que establecen aquellos trámites específicos, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley.

b) A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, se entenderá que está debidamente justificada la demora en la resolución del procedimiento, cuando las disposiciones vigentes establezcan trámites cuyo cumplimiento implique una duración superior a seis meses, en tanto no se exceda del plazo que dichos trámites determinen.

c) Se admitirán los recursos previstos en las disposiciones vigentes, aun cuando el recurrente no reúna los requisitos exigidos en el artículo 113 de la Ley; pero su ejercicio se ajustará a lo prescrito en el título V de la misma.

3. Cuando así se considere necesario y, desde luego, cuando se trate de expedientes en los que haya de informar el Consejo de Estado, se formará cuaderno de extractos en el que, con indicación de fecha y folio, se resumirán los documentos que componen el expediente; se extenderán las propuestas, notas y contranotas a que pudieran dar lugar y se le incorporarán aquellos informes y documentos cuya exhibición pudiera ocasionar perjuicios a los intereses generales o a tercero, según acuerdo motivado de la autoridad competente para la resolución.

El trámite a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo no alcanzará a dicho cuaderno.

4. La presentación de las denuncias mineras y las peticiones de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial se registrarán por sus disposiciones específicas.

5. Los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos que reciban instancias, escritos y documentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley, harán constar la hora y minuto de la presentación en el Registro y en el recibo que entreguen al interesado, cuando éste así lo solicite, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

6. Cuando las normas de procedimiento de los Organismos autónomos se remitan a lo dispuesto en los Reglamentos de Procedimiento administrativo de cada Ministerio, dicha remisión se entenderá referida a la Ley de 17 de julio de 1958, a partir de su entrada en vigor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Fernando Albea Bravo a Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de la provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Fernando Albea Bravo a Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 20.520 pesetas y antigüedad del día 18 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 16 de octubre de 1958 por la que se nombran Vocales en la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos a don Juan Antonio Ortiz Gracia, don Manuel Varela Parache y don José Poveda Murcia.

Excmos. e Ilmo Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Comisario general de Abastecimientos y Transportes Presidente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos, creada por Orden de 11 de agosto de 1953.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar a don Juan Antonio Ortiz Gracia, Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda; don Manuel Varela Parache, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio, y don José Poveda Murcia, Jefe nacional del Sindicato de la Via, en sustitución de don Asdrúbal Ferreiro Cid, don Florencio Sánchez Méndez Rivas y don Antonio Montero García, que han cesado en el cargo que motivó su nombramiento

Lo que tengo el honor de comunicar a VV EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda, de Comercio, Secretario general del Movimiento, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Presidente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vinos.

• • •

ORDEN de 21 de octubre de 1958 por la que se nombra Jefe del Servicio Geológico y Minero de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas a don Juan Antonio Comba Ezquerra.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de julio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), organizando el Servicio Geológico y minero de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, he tenido a bien nombrar Ingeniero

Jefe de dicho Servicio a don Juan Antonio Comba Ezquerra, Ingeniero de Minas, que ha venido actuando como Ingeniero Jefe del Servicio Minero de dicha Dirección General desde 7 de diciembre de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 21 de octubre de 1958 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» al Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Carvajal del Barco.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al Brigada de Complemento de la Legión don Antonio Carvajal del Barco, cesando en la situación de «Colocado» con destino en la empresa «Mi Sastre», de Larache (Marruecos), a la que pasó por Orden de 17 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235)

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros...

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN DE 24 de septiembre de 1958 por la que se readmite al servicio del Estado con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes por un plazo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo, e inhabilitación de puestos de mando o confianza, al Interventor del Estado don Domingo Lozano López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Santiago Valenzuela Horques, al también Interventor del mismo Cuerpo don Domingo Lozano López, que fué separado del servicio por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en esta fecha, ha tenido a bien disponer se reintegre al Escalafón del Cuerpo al citado Interventor, readmitiéndole al servicio del Estado, con la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes por un plazo de cinco años postergación por igual periodo de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para puestos de mando o de confianza, no siéndole de aplicación el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, promulgada de conformidad con el dictamen en pleno del Consejo de Estado; debiendo pasar el interesado a la situación de excedente voluntario, pero con la reserva de derechos del artículo 47 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de septiembre de 1958

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace p^ublico el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el tercer trimestre de 1958.

Fecha y motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
3 julio. Excedencia	D. ^a Candelas López Barrero	Jefe de Administración de tercera.—Confederación Hca del Taño	Jefe de Administración de tercera clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.
4 julio. Ascenso	D. ^a Amparo Martínez Prados	Jefe de Negociado de primera clase.—Secretaría	Jefe de Administración de tercera clase.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
4 julio. Ascenso	D. Antonio López Galache	Jefe de Negociado de segunda clase.—Confederación Hca del Duero	Jefe de Negociado de primera.—Confederación Hca del Duero	Reglamento 7-9-1918.
4 julio. Ascenso	D. José Antonio Vico Caballero	Jefe de Negociado de tercera clase.—Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Jefe de Negociado de segunda.—Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Reglamento 7-9-1918.
4 julio. Ascenso	D. Luis Alonso García	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Segovia	Jefe de Negociado de tercera.—Obras Públicas de Segovia	Reglamento 7-9-1918.
5 julio. Traslado	D. Francisco Manuel Boné Sangüesa	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Las Palmas	Oficial de Administración Civil.—Confederación Hca del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
9 julio. Traslado	D. ^a M. ^a del Socorro Carballo Hidaigo.	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Avila	Oficial de Administración Civil.—Confederación Hca del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
22 julio. Traslado	D. Antonio Rivera Muñoz	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hca. del Júcar	Auxiliar de primera clase.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918 y Orden 21-5-1954.
29 julio. Baja definitiva	D. Eduardo Marco Fernandez	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar de primera clase.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918
30 julio. Traslado	D. Andrés Navarro Clemente	Auxiliar de primera clase.—Plan Modernización de Carreteras	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Zaragoza	Artículo 35. Código Penal.
11 agosto. Excedencia	D. Angel Redondo Perales	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Confederación Hca. del Ebro	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Excedente	Reglamento 7-9-1918.
12 agosto. Ascenso	D. ^a Maria Lortente Climente	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Confederación Hca. del Ebro	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.
12 agosto. Ascenso	D. Antonio Rodriguez Galiano	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hca. del Segura	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Confederación Hca. del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
12 agosto. Ascenso	D. Francisco Rivera Muela	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Ciudad Real	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Ciudad Real	Reglamento 7-9-1918.
12 agosto. Ascenso (3)	D. Eustaquio Pedro Goya Gohi	Auxiliar de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava	Auxiliar de segunda.—Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava.	Reglamento 7-9-1918.
12 agosto. Ingreso	D. Cipriano Ramirez Vidal	—	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Huesca	Ley 15-7-1952.
17 agosto. Excedencia	D. Carlos del Préstamo López-Ayllón.	Auxiliar de primera.—Secretaría	Auxiliar de primera clase.—Excedente	Ley 7-4-1952 y Orden 26-2-1953.
18 agosto. Ascenso	D. Enrique Serra Roure	Auxiliar de segunda clase.—Confederación Hca. del Ebro	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hca. del Ebro	Ley 15-7-1954.
18 agosto. Ascenso (3)	D. José Esteban Bustillo	División I e I. de las Cias. de FF. CC. Via Estrecha.—Auxiliar de tercera clase	Auxiliar de segunda clase.—Div. I. e I. de las Cias. de FF. CC. Via Estrecha.	Reglamento 7-9-1918. Ley 15-7-1952.

20 agosto. Traslado	D. Blas Zaballos Boyero	Jefe de Negociado de segunda clase.—Obras Públicas de Salamanca	Jefe de Neg de 2.ª clase.—Secretaría.	Reglamento 7-9-1918.
20 agosto. Fallecimiento...	D. Germán Sierra Monteagudo	Auxiliar Mayor de primera clase.—Obras Públicas de Cuenca	Auxiliar Mayor de primera.—Obras Públicas de Murcia	Reglamento 7-9-1918.
21 agosto. Ascenso	D. Mariano Garcia Izquierdo	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Secretaría	Auxiliar Mayor de segunda.—Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
21 agosto. Ascenso	D. Pedro Cruz Burgueno	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Toledo	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Toledo	Reglamento 7-9-1918.
21 agosto. Ascenso	D. Emilio Manso Fernandez Serrano.	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Salamanca	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Salamanca	Reglamento 7-9-1918.
21 agosto. Ascenso (3) ...	D. Sergio Andrés Jiménez	Auxiliar de tercera clase.—Obras Públicas de Pontevedra	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Pontevedra	Reglamento 7-9-1918.
21 agosto. Ingreso	D. Alfredo Redondo de los Fablos ..	Jefe de Negociado de tercera clase.—Secretaría	Auxiliar de tercera clase.—Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles ...	Ley 15-7-1952. Ley 7-4-1952 y Orden 26-2-1953.
31 agosto. Excedencia	D. Francisco José Montabes Calle ...	Oficial de Administración Civil.—Confederación Hca. del Guadalquivir ...	Jefe de Negociado de tercera clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.
1 septbre. Ascenso	D. Juan N. Manuel Priego Durán ...	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Gerona	Jefe de Negociado de tercera clase.—Confederación Hca. del Guadalquivir ...	Reglamento 7-9-1918.
4 septbre. Traslado	D.ª Maria Dolores Jiménez Rojo	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Almería	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Salamanca	Reglamento 7-9-1918.
5 septbre. Traslado	D.ª Matilde I. Donaire Pozo	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Cáceres	Oficial de Administración Civil.—Confederación Hca. del Guadalquivir ...	Reglamento 7-9-1918.
8 septbre. Traslado	D. José Diges Blanco	Auxiliar Mayor Superior — Secretaría.	Auxiliar de primera clase.—Secretaría.	Reglamento 7-9-1918.
10 septbre. Fallecimiento.	D.ª Eugenia Quinta Rius	Auxiliar Mayor de primera clase.—Secretaría	Auxiliar Mayor Superior.—Secretaría.	Reglamento 7-9-1918.
11 septbre. Ascenso	D. Luis Martínez Cerezo	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar Mayor de primera.—Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.	Reglamento 7-9-1918.
11 septbre. Ascenso	D. Hermengaudio Lentini Marizatt ...	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Confederación Hca. del Ebro	Auxiliar Mayor de segunda clase.—Confederación Hca. del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
11 septbre. Ascenso	D. Francisco Fernández Frechin	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Cuenca	Auxiliar Mayor de tercera.—Obras Públicas de Cuenca	Reglamento 7-9-1918.
11 septbre. Ascenso	D. Alberto López García	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Barcelona	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Barcelona	Reglamento 7-9-1918.
15 septbre. Jubilación	D. Manuel Moragón Villanueva	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Barcelona	Auxiliar de segunda clase.—Jubilado...	Reglamento 7-9-1918.
15 septbre. Reingreso (1).	D. José Miquel Molx	Auxiliar de primera clase.—Excedencia voluntaria	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de La Coruña	Ley 15-7-1954.
16 septbre. Ascenso (3) ..	D. José M.ª Reimunde García	Auxiliar de tercera clase.— División I e I de las Cias. de FF. CC. de Via Estrecha	Auxiliar de segunda clase.—Div. I e I de las Cias. FF. CC. Via Estrecha.	Ley 15-7-1952.
16 septbre. Ascenso (3) ..	D. Isidoro Salas Gorostiza			

Fecha y motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
16 septbre. Fallecimiento.	D. Gonzalo Medina Pernas	Auxiliar Mayor de primera clase.— Obras Públicas de Valencia	Auxiliar Mayor de primera.—Confede- ración Hca. del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
17 septbre. Ascenso	D.ª Josefa Sánchez Pemán	Auxiliar Mayor de segunda clase.— Confederación Hca. del Ebro.	Auxiliar Mayor de segunda.—Confede- ración Hca. del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
17 septbre. Ascenso	D.ª Isabel Sanclemente Latorre	Auxiliar Mayor de tercera clase.— Confederación Hca del Ebro	Auxiliar Mayor de tercera.—Obras Pú- blicas de Orense	Reglamento 7-9-1918.
17 septbre. Ascenso	D. Manuel Junquera Alvarez	Auxiliar de primera clase.—Obras Pú- blicas de Orense	Auxiliar de tercera clase.—Secretaría.	Reglamento 7-9-1918. Ley 7-4-1952 y Orden 26-2-1953.
17 septbre. Ingreso	D.ª M.ª del Carmen Aranda Lomera.	Auxiliar de segunda clase.—Excedente voluntario	Auxiliar de segunda clase.—Jefat. de Obras Públicas de Sevilla	Ley 15-7-1954.
20 septbre. Reingreso (2).	D. Manuel Sánchez Montes			

(1) Vacante producida por baja de don Eduardo Marco Fernández (29 de julio de 1958).
 (2) Vacante producida por ascenso de don Manuel Moragón Villanueva (11 de septiembre de 1958).
 (3) Procedentes de la Agrupación Temporal Militar.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra a don Enrique Jaso Roldán Médico Especialista del Dispensario Médico-Escolar de Madrid

Por Orden ministerial de 7 de abril último se declaró en trámite de revisión readmitido al servicio a don Enrique Jaso Roldán Médico Especialista de Pulmón y Corazón del Dispensario Médico de Madrid, dejándose sin efecto la Orden que le separó del mismo, y en su virtud, y habiendo sido autorizado el abono de sus haberes por estar ocupada su plaza, por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre, según traslado del Ministerio de Hacienda del 30, con cargo a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Presidencia del Gobierno»; capítulo tercero, «Gastos de los Servicios»; artículo quinto, «Otros gastos ordinarios»; grupo octavo, «Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales»; concepto único, «Para cubrir insuficiencias o faltas de crédito inferiores a 100.000 pesetas, etc.».

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Enrique Jaso Roldán Médico Especialista de Pulmón y Corazón del Dispensario Médico de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, y con efectos desde su posesión, extendiéndosele nuevo título administrativo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958 — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Alberto García López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Alberto García López, Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino en la Inspección Provincial de Cuenca;

Resultando que según la partida de nacimiento que obra en el expediente personal de dicho funcionario, este nació el día 21 de octubre de 1888, por la que en el día de la fecha cumple la edad de setenta años;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y a tenor de lo establecido en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 22 de mayo de 1942, se remite la documentación pertinente a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Estado, no habiendo podido cumplir los plazos establecidos al efecto por causas imputables al propio causante del expediente;

Considerando que con arreglo a la Base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 17 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de don Alberto García López, como Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con la clasificación que le correspondía y efectos del día de la fecha, en que alcanza la edad de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de octubre de 1958 por el que se autoriza para realizar obras de reparación y reforma en la Cancillería del Consulado General de España en Marsella.

Considerada necesaria y urgente la realización de obras en la Cancillería del Consulado General de España en Marsella, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que se lleven a efecto por contratación directa obras en la Cancillería del Consulado General de España en Marsella, edificio propiedad del Estado español, por el importe de un millón doscientas cuarenta y dos mil trescientas pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Sección segunda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se conmuta a Bernardo Martínez García la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Bernardo Martínez García, incoado a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho como autor de un delito de robo con la concurrencia de una circunstancia agravante a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Bernardo Martínez García, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se conmuta a Constantino Lorente Fernández de Esquide la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de Constantino Lorente Fernández de Esquide, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco como autor de un delito de apropiación indebi-

da, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Constantino Lorente Fernández de Esquide, conmutando la pena privativa de libertad de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se conmuta a Polonia Llamazares García la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de Polonia Llamazares García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que la condenó en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autora de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Polonia Llamazares García, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Giraldez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Giraldez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Giraldez de la mitad de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se indulta parcialmente a Amadeo Canes Claramunda.

Visto el expediente de indulto de Amadeo Canes Claramunda, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida en sentencia de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de homicidio por imprudencia, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, prohibición de conducir vehículos de motor, durante dos años e indemnización de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Amadeo Canes Claramunda de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se indulta a José María Larrea Apalategui del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Larrea Apalategui, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en resolución de once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, revocando el fallo del Tribunal Provincial de Guipúzcoa en su expediente número cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta y cuatro, como cómplice de una infracción de contrabando, a la multa de cincuenta y cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia, que no podrá exceder de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José María Larrea Apalategui del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se indulta a Juan Recober Ibáñez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Recober Ibáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Recober Ibáñez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de octubre de 1958.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se indulta a Manuel Jiménez Sánchez del resto de la prisión que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Manuel Jiménez Sánchez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en el expediente número quinientos noventa y cinco, del año mil novecientos cincuenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatrocientas mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Jiménez Sánchez del resto de la pena de prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Eloy Escobar de la Riva contra calificación del Registrador Mercantil de Barcelona en escritura de la Sociedad Anónima «Abastecimientos Generales de Material Sanitario».

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Eloy Escobar de la Riva contra calificación de V. S. en escritura de aumento de capital de la Sociedad «Abastecimientos Generales de Material Sanitario, S. A.»;

Resultando que por escritura de 28 de marzo de 1947 fué constituida la Sociedad «Abastecimientos Generales de Material Sanitario, S. A.» (A. G. E. M. S. A.), que fué inscrita en el Registro Mercantil; que posteriormente se otorgaron otras escrituras adicionales a la primera y se adaptaron los Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, inscribiéndose todas en el Registro; que el 2 de junio de 1956, don Jorge Bordera Sangenis, en representación de la mencionada Entidad, otorgó, ante el Notario de Barcelona don Eloy Escobar de la Riva, escritura de aumento de capital social, modificándose, en consecuencia, el correspondiente artículo estatutario, y que incorporada a la escritura, figura la siguiente acta: «Don Jorge Bordera Sangenis como Secretario de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada por la Compañía «Abastecimientos Generales de Material Sanitario, Sociedad Anónima», domiciliada en esta ciudad de Barcelona, calle Provenza, número 159, tienda. Certifico: Que en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en el domicilio social el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero. Acuerdan constituirse en Junta general extraordinaria, por estar representada la totalidad del capital social, con arreglo a las facultades previstas para el caso en los Estatutos sociales. Preside la Junta don Mauro Zorrilla Laca y se acuerda nombrar Secretario a don Jorge Bordera Sangenis. Segundo. El Presidente declara abierta la Junta general extraordinaria y procede a exponer el objeto de la misma, que es el de ampliar el capital social, que actualmente es de quinientas mil pesetas, hasta la cifra

de dos millones de pesetas. Expuestas las razones que aconsejan esta medida, se aprueba por unanimidad. Tercero. Asimismo se acuerda por unanimidad que la ampliación del capital social esté representada por mil quinientas acciones al portador, de pesetas mil cada una, numeradas del quinientos uno al dos mil, ambos inclusive. Estas nuevas acciones tendrán, a todos los efectos, la misma calidad y derecho que el capital primitivo y participarán de los beneficios que se obtengan en los ejercicios de mil novecientos cincuenta y seis y siguientes, en completa igualdad con las acciones primitivas. Cuarto. De acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se preceptúa que las tres cuartas partes de las nuevas acciones han de ser intransferibles a extranjeros, y a este fin se decide que las acciones números quinientos uno al mil seiscientos veinticinco, ambos inclusive, sean estampilladas con la siguiente inscripción: «Esta acción es intransferible a extranjeros, conforme a la Ley de 24 de noviembre de 1939.» Quinto. De acuerdo con lo preceptuado por la Ley, se acuerda conceder a los actuales accionistas el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones, lo que todos aceptan, acordando suscribir entre todos la totalidad de las nuevas acciones en la proporción siguiente: don Jorge Bordera Sangenis, ciento sesenta y siete acciones; don Juan Sallehi Geli, quinientas ochenta y tres acciones; don Mauro Zorrilla Laca, setecientas cincuenta acciones. Sexto. Se acuerda también autorizar a don Jorge Bordera Sangenis para llevar a cabo este acuerdo, otorgando la correspondiente escritura ante Notario, tramitarla en las oficinas públicas, firmar las nuevas acciones y, en suma, ejercer, en nombre de la Sociedad, todos los actos necesarios para ejecutar los acuerdos de esta Junta. Séptimo. El pago por los suscriptores de las acciones que suscriben se hará efectivo en su totalidad contra entrega de las nuevas acciones. Y para que conste...».

Resultando que, presentada en el Registro la anterior escritura, causó la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento por los motivos siguientes: 1.º Del certificado del acta de la Junta general en que se tomaron los acuerdos que motivan esta escritura no resulta la lista de asistencia y demás circunstancias que exige la Ley. 2.º No se justifica haberse practicado el depósito de las acciones como acto previo a la celebración de la Junta general. 3.º No consta la aprobación del acta de la misma Junta. 4.º En contradicción con el artículo cuarto de los Estatutos, que se redacta de nuevo, no resulta, del contenido del acta de la Junta ni de la otorgación, haberse practicado el desembolso de las acciones inscritas. 5.º No se determina en la escritura ni en el acta de la Junta, si las acciones se emiten al tipo de la par o con prima de emisión, a los efectos del cumplimiento de lo que establece el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1956. Siendo subsanables los defectos, no se ha tomado anotación preventiva por no haberse solicitado».

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: Que en cuanto al primer defecto, la lista de asistentes a la Junta general, a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Anónimas es acto preparatorio y no sustancial de la misma, por lo que la Ley no obliga a que figure en el acta, que sería interminable en algunas Sociedades de numerosos miembros; que respecto a la referencia final a «las demás circunstancias que exige la Ley», ésta es extensa y contiene muchas circunstancias, por lo que no es posible saber en qué consiste ese pretendido defecto, frente al cual invoca el artículo 89 del Reglamento del Registro Mercantil y la Resolución de 8 de agosto de 1940, según la cual los Registradores deben señalar todos los motivos que, según los títulos y el Registro, impongan, a su juicio, la suspensión o denegación del asiento solicitado; que respecto al segundo defecto, el depósito de las acciones con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, que dispone el artículo 59 de la Ley, es requisito que ha de cumplirse para tener acceso a la reunión, bajo la responsabilidad de los órganos directivos de la Sociedad, sin que sea necesaria su constatación en el acta; que además, aunque en tesis general sea preciso el referido depósito, esa generalidad hay que relacionarla con el caso particular previsto en su artículo 55, que es el presente, o sea aquel en que, por estar todo el capital desembolsado y aceptar los asistentes por unanimidad la celebración de la Junta, no hubo convocatoria de ésta, y, por consiguiente, ha de excusarse el previo depósito de las acciones, ya que no hay modo de determinar los cinco días referidos; que, por otro lado, sería ocioso exigir el depósito en tal caso, porque desde el momento en que para tratar de cualquier asunto la totalidad del capital desembolsado acepta por unanimidad la celebra-

ción de la Junta, cada concurrente o título de socio queda legitimado ante ella en su personalidad y en su interés en la Sociedad, y con ello cumplida la finalidad perseguida por la Ley al hablar del depósito de las acciones; que tal depósito debe hacerse, conforme al artículo 59, párrafo primero, en la forma que determinen los Estatutos, y éstos no contienen ninguna previsión sobre el mismo; que como no medió convocatoria de la Junta, por su carácter universal y extraordinaria, tampoco sabrían los socios cómo tenían que realizar el depósito; que lo anteriormente expuesto demuestra que, en casos como el presente, no hay modo de exigir el depósito de las acciones, ni éste, como acto previo, tiene que constar en el acta de la Junta por ser anterior a ella; que al extremo tercero de la nota opone que la Ley de Anónimas no exige la aprobación del acta, con lo que sigue, en esencia, el sistema anterior, en que no existía precepto alguno alusivo a la aprobación del acta de la Junta general, que en la práctica se venía haciendo en la Junta siguiente; que la Ley vigente lo que hace es establecer un sistema puramente permisivo al decir que el acta podrá ser aprobada por la propia Junta, y en su defecto, por el Presidente y dos interventores dentro del plazo de quince días, de donde resulta que no se impone con carácter obligatorio la aprobación del acta en ninguna de las dos formas que la Ley señala; que frente a la práctica anterior, no hace más que autorizar la aprobación del acta en otras dos formas nuevas y distintas, pero en el caso de que las Sociedades no hagan uso de la facultad que el precepto legal les confiere, no habrán incumplido ninguna norma y podrán someter el acta a la aprobación de la Junta siguiente en la forma usual; que respecto al cuarto defecto, la suscripción de acciones y el desembolso de las mismas son, según nuestro Derecho, actos distintos, mientras que la nota parece considerarlo como uno solo, y que es inexplicable se diga en ella que, «en contradicción del artículo cuarto de los Estatutos... no resulta haberse practicado el desembolso de las acciones suscritas», siendo así que el texto de dicho precepto es el siguiente: «Art. 4.º El capital social es de dos millones de pesetas, representado por dos mil acciones, de mil pesetas cada una de ellas, numeradas del uno al dos mil, ambos inclusive. Estas acciones son al portador, hallándose desembolsado todo su valor nominal»; que en cuanto al defecto quinto, el inciso final del artículo 36 de la Ley de Anónimas, dice que «será lícita la emisión de acciones con prima», potestativamente; que la cita que en dicho apartado hace el Registrador del artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946 es completamente incongruente, pues ni por asomo exige que se determine por la Sociedad si la misión se hace a la par o con prima, sino que el párrafo cuarto, al cual parece referirse dicha nota, está contraído solamente al cobro de la Contribución de Utilidades, para los casos en que no fuera exigido el desembolso suplementario a que dicho artículo se refiere, incluido actualmente en el epígrafe adicional c) de la tarifa segunda de la Contribución de Utilidades, conforme a la escala que fija el artículo primero del Decreto-ley de 2 de febrero de 1951, cuya disposición invoca en apoyo de su tesis, juntamente con el número tercero de la Orden de 22 de febrero de 1947 y Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1954, y que al calificarse las supuestas faltas de subsanables, debió tomarse anotación preventiva por imperativo categórico del párrafo tercero del artículo 64 del Reglamento del Registro Mercantil, a tenor del cual, «si el título contuviere alguna de estas faltas, el Registrador suspenderá la inscripción y extenderá anotación preventiva si no se opusiere el que presenta el título».

Resultando que el Registrador dictó acuerdo, manteniendo su calificación, por los siguientes fundamentos. Que la Ley de Sociedades Anónimas, en su artículo 64, establece con carácter obligatorio la formación de una lista de asistentes a la Junta, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurrían, determinándose al final de la misma el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital desembolsado sobre aquellas acciones, constituyendo estas últimas obligaciones, las demás condiciones que exige la Ley, aparte de la lista de asistencia; que la Ley declara explícitamente que la lista se formará antes de entrar en el orden del día, por ser imprescindible para decidir sobre la válida constitución de la Junta, y por consecuencia es preciso que tales requisitos consten en el acta de la misma, como base necesaria de la calificación registral; que tal precepto se impone a toda clase de sociedades, grandes y pequeñas, puesto que la Ley no hace ninguna distinción; que constituyen apoyo de su tesis las Resoluciones de 15 y 29 de noviembre de 1956; que de aceptarse el criterio del recurrente de que,

por tratarse de una Junta universal y no existir convocatoria, no hay modo de exigir el depósito de las acciones, ni éste como acto previo tiene que constar en el acta de la Junta, por ser anterior a ella, nos llevaría al absurdo de que para una Junta del artículo 55 de la Ley, sería suficiente la manifestación verbal de los asistentes de que son poseedores cada uno de un número determinado de acciones, condición que no puede en forma alguna acreditar su condición de socio, y mucho más cuando, como en el caso presente, las acciones son al portador, por lo que es indudable que con anterioridad a la Junta deben depositarse las acciones, y hacerse de ello referencia en el acta de la misma, para que el Registrador, sin entrar en el fondo del asunto, pueda apreciar si ha sido o no válidamente constituida; que sólo a efectos de corroborar la necesidad de la justificación de la personalidad del socio en las Juntas universales, procede citar el problema planteado por un ilustre comentarista, sobre si la presencia de todo el capital a que hace referencia el artículo 55 de la Ley, requerirá a su vez la presencia física de todos los accionistas, extremo que abona la necesidad de que en el acta de la Junta conste de un modo terminante la expresa relación de los accionistas, con el número de acciones propias o representadas, en su caso; que el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley determina que el acta de la Junta aprobada en cualquiera de las dos formas referidas en el párrafo primero tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, por lo que se precisa determinar el alcance de la expresión, fuerza ejecutiva, que viene a ser un efecto más de los que normalmente producía la tradicional aprobación del acta en la Junta siguiente; que la aprobación del acta por todos los accionistas, o la salvedad o reparo que a la misma puedan hacerse por algunos, significa el perfeccionamiento de la misma y el nacimiento de su fuerza probatoria, pues aunque los accionistas puedan recurrir contra los acuerdos sociales, una vez aprobada el acta no pueden hacerlo contra la redacción de la misma, y de aquí que, registralmente para la inscripción de los acuerdos, sea preciso que el acta que los contiene y todas las incidencias de la Junta deba constar aprobada naciendo de ello su fuerza ejecutiva necesaria para obtener su inscripción; que tiene decisiva importancia y deben ser examinados con el máximo rigor el régimen de aportaciones y pago de las acciones, para evitar se utilicen indistintamente las denominaciones de emisión y puesta en circulación, suscripción y desembolso, sin determinar con claridad su alcance y, como consecuencia, la cuantía en que hubiere ingresado en las cajas sociales el valor de los títulos; que en el acta de la Junta que se examina, si bien se hace constar que las acciones emitidas y puestas en circulación han quedado totalmente suscritas por los socios presentes a la misma, se dice que el pago por los suscriptores se hará efectivo en su totalidad contra entrega de las nuevas acciones, y, seguidamente, se redacta nuevamente el artículo 4.º estatutario que, en manifestación contradicción con el certificado del acta, dice que el capital social se halla desembolsado en todo su valor nominal; que, como muy bien alega el recurrente, suscripción de acciones y desembolso de las mismas, son actos distintos; que no comprendo cómo puede declararse totalmente desembolsado el capital social sin la previa justificación del desembolso y la forma en que se ha realizado; que aceptar la teoría del recurrente, que tan poca importancia concede al desembolso, llevaría a un verdadero confusiónismo, pues no habría manera de determinar si el desembolso tuvo lugar en metálico, por su constancia en los libros de contabilidad, o por aportación de bienes con las consiguientes limitaciones del artículo 32 de la Ley, datos que necesariamente deben constar en la inscripción, de conformidad con el apartado 4.º del artículo 11 de la ley; que el Decreto de vigencias de 14 de diciembre de 1951, para dar cumplimiento a la Disposición adicional de la Ley de 17 de julio del mismo año, declaró en vigor, por su apartado 4.º, letra B), en cuanto a la prima de emisión, el artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, Orden de 12 de mayo de 1949 y Decreto-ley de 2 de febrero de 1951, en virtud de las cuales, cuando las Sociedades Anónimas o Comanditarias emitan o pongan en circulación acciones o títulos equivalentes con derecho preferente o exclusivo de suscripción en favor de los anteriores accionistas o de otras personas o entidades, deberán exigir el desembolso del valor nominal de las nuevas acciones o títulos más la parte proporcional de reservas imputables a cada uno añadiéndose que el incumplimiento de lo establecido determinará la exigibilidad de un gravamen de diferente tipo, según escala fijada, incluido en la tarifa segunda de la Contribución de Utilidades, y del que será directamente responsable la empresa emisora cuando no se exija tal prima de emisión a los

suscriptores; que por Orden de 19 de enero de 1952, en su artículo 6.º, se determina que los actos y contratos previstos en las disposiciones anteriores, no podrán ser autorizados por los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, ni inscritos en los Registros Mercantiles ni de la Propiedad, si no se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos; que la Orden de 26 de marzo de 1952, que modificó la anterior, permite a los Notarios autorizar las escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones, aun antes de que se haya hecho por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación suplementaria exigible conforme a lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, pero las empresas respectivas deberán dar cumplimiento a lo que sobre el particular determina la Orden de 19 de junio de 1952 y justificar haberlo realizado para que las correspondientes escrituras puedan ser inscritas en los Registros Mercantiles y de la Propiedad, conforme establece el número sexto de la repetida Orden; y que respecto a la manifestación del Notario recurrente de que, al calificar de subsanables los defectos atribuidos a la escritura, debía haberse tomado anotación preventiva de suspensión, por imperativo del párrafo tercero del artículo 64 del Reglamento Mercantil, hace constar, aparte de que tal cuestión escapa del ámbito del presente recurso, que, cumplido lo dispuesto en el artículo 62 del mismo Reglamento, sin que por parte de los interesados se pidiera la anotación de suspensión en todo el tiempo, desde antes del día 10 de noviembre, fecha de la nota puesta al pie del documento, así lo hizo constar reglamentariamente, y si por parte de los interesados no hubiera existido oposición a la toma de tal anotación, todavía podía haberse solicitado en todo el tiempo que media desde la fecha de la nota hasta los treinta días hábiles de vigencia del asiento de presentación.

Vistos los artículos 11, 59, 62 y 64 de la Ley de 17 de julio de 1951, 62 y 64 del Reglamento de 20 de septiembre de 1919 y la Ley de 31 de diciembre de 1946;

Considerando que las cuestiones a resolver en este expediente hacen referencia, fundamentalmente, a:

1.º Si en el acta de Junta universal sea necesario hacer constar la lista de asistentes, así como justificar haberse practicado el depósito previo de acciones. 2.º Si para la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos tomados se requiere que el acta aparezca aprobada. 3.º Si de la escritura resulta haber tenido lugar el desembolso de capital. 4.º Si se cumplió lo ordenado en el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946; y 5.º Toma de anotación preventiva no solicitada;

Considerando que la práctica de formar la lista de asistentes antes de entrar en el orden del día, y como acto preparatorio de la Junta, ha sido elevado a categoría de norma en virtud del artículo 64 de la Ley, pues su formación sirve, entre otras finalidades, para determinar si se consiguió o no el quórum legal de presencia; comprobar quiénes, por no asistir a la Junta, pueden, conforme al artículo 69, impugnar los acuerdos tomados o ejercer el derecho de separación establecido en los artículos 135 y 144 de la misma Ley y que si las llamadas Juntas universales—de hecho posibles sólo en Sociedades de reducida base personal, en que el capital se halle en mano de pocas y conocidas personas—, que suponen presencia de todo el capital y unanimidad de los asistentes acerca de su celebración, y se hallan, desde luego, exceptuadas del cumplimiento de las formalidades de convocatoria, aunque no de ciertos trámites de legitimación de los accionistas sin embargo, lo cierto es que en el caso cuestionado huelga toda otra discriminación teórica, y la calificación del Registrador tiene suficiente apoyo en la declaración del acta, bajo fe del Secretario, como resumen y resultado, de «estar representada la totalidad del capital social» y que por unanimidad los socios presentes acuerdan constituirse en Junta, con lo que quedan cumplidos los únicos y esenciales requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley para la válida constitución de tales Juntas universales;

Considerando respecto a la segunda cuestión que si, también en puro terreno teórico y olvidando—lo que no es admisible—el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley podía llegarse a estimar que la aprobación del acta sólo significaba la expresa confirmación o reconocimiento por parte de la Junta, no de los acuerdos tomados sino de que han sido reflejadas fielmente en los libros la deliberación habida y aquellas decisiones, virtuales ya desde el momento del acuerdo, constituido precisamente con la redacción del acta, bajo la fe del Secretario, con que el mecanismo volitivo de la Sociedad se hace expresión literal, viniendo, pues, a ser uno y lo mismo

acuerdo y acta, y si cabe una rectificación de ésta al someterla a aprobación, tal rectificación nunca puede ser sustancial en cuanto a los acuerdos, que subsisten hasta que otro llegue a revocarlos, y esto ya es otro problema; de manera que, o la certificación del acta presume dicha aprobación, o ésta había de ser irrelevante desde el punto de vista notarial y registral en la ejecución del acuerdo; sin embargo, la concreta redacción del precepto legal citado, que, indudablemente, halla su razón de ser en las impurezas de la realidad, excusa de semejante interpretación, que había de vulnerar lo que de modo tan terminante declara aquél; es a saber: que el acta «tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación», y ésta, por propia declaración del recurrente, no cabe ya siquiera presumir que ha sido hecha en una de las maneras que el mismo artículo señala, a continuación de celebrarse la Junta y como mero trámite agregado a ésta o dentro de los quince días en forma especial;

Considerando que, en efecto, de los acuerdos recaídos no consta formalmente el desembolso del capital suscrito o, al menos, la forma en que se ha llevado a cabo este desembolso, bien en efectivo metálico, bien mediante aportaciones no dinerarias, según establece el número 4 del artículo 11 de la Ley, por lo que, con la modificación dada a la redacción del artículo 4 de los Estatutos, al aparecer que el capital está totalmente desembolsado, el contenido de tal artículo resulta, si no en contradicción, a menos no justificado en relación con los acuerdos tomados por la Junta sobre el particular;

Considerando que si bien es cierto que la Orden de 26 de marzo de 1952 permite a los Notarios autorizar las escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones, con derecho preferente de suscripción, aun antes de que por el Jurado de Utilidades se haya fijado la cuantía de la aportación suplementaria, que establece el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946—disposición vigente, conforme al Decreto de 14 de diciembre de 1951—, sin embargo, es preceptivo también que tales acuerdos no puedan ser inscritos en el Registro Mercantil, según la Orden de 19 de enero de 1952, hasta tanto no se acredite, por parte de la Sociedad interesada, haberse dado cumplimiento a lo establecido en la disposición legal mencionada;

Considerando, por último que, en efecto, como arguye el Notario recurrente, según precepto—hoy, por cierto, modificado—del párrafo tercero del artículo 64 del Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919, aplicable al caso en cuestión, los Registradores, cuando el título contenía faltas subsanables, debían—aparte, claro es, de suspender la inscripción—extender anotación preventiva—aquí de problemática eficacia—siempre que el presentante del título no se oponga a ello, actitud no producida en este caso, según el propio Registrador viene a reconocer.

Esta Dirección ha acordado confirmar los defectos tercero, cuarto y quinto de la nota del Registrador y declarar, en consecuencia, que la escritura no es inscribible, si bien, por ser las faltas subsanables y no existir oposición, pudo tomarse de ella anotación preventiva.

Lo que, con devoción del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, José Alonso.

Sr. Registrador Mercantil de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se aprueba a «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona», domiciliada en Tarragona, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, de proposición y de apéndice.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, de proposición y de apéndice, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956, formulada por «Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona», domiciliada en Tarragona; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dis-

puesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumple las condiciones exigidas singularmente en sus artículos 86 y 87;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asejería Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, de proposición y de apéndice.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 10 de octubre de 1958 por el que se conceden a «Cementos Alba, S. A.», los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquisición de varias fincas sitas en el término municipal de Jamilena (Jaén).

Por reunir la empresa «Cementos Alba, S. A.», las condiciones señaladas en los artículos nueve, cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y ser de aplicación al expediente de expropiación instado por la misma lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la empresa «Cementos Alba, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa y para ocupar por el procedimiento de urgencia previsto por el artículo cincuenta y dos de la misma las parcelas que en el correspondiente expediente se detallarán, necesarias para la continuidad de la producción de la fábrica de cementos, sita en término municipal de Torredonjimeno, de la que es titular «Cementos Alba, S. A.».

Artículo segundo.—La citada industria vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de septiembre de 1958 por la que se declara de utilidad como obra de consulta en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas la obra «Manual de Navegación».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría, y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad como obra de consulta en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas la obra «Manual de navegación», de la que son autores los Capitanes de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don José María Moreu Curbera y don Enrique Martínez Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1958.—P. D., Juan J de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1958 por la que se rectifica la de 17 de septiembre último en la parte que afecta a los Sargentos de Ingenieros don Fernando González García, don Pedro González Moragil y don José Sánchez-Escribano Herrero.

Habiéndose comprobado que la antigüedad en el ascenso al empleo de Sargento de don Fernando González García, don Pedro González Moragil y don José Sánchez-Escribano Herrero es posterior a la fecha de publicación de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), queda sin efecto en la parte que afecta a dichos Suboficiales, del Arma de Ingenieros, la Orden de esta Presidencia de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército...

* * *

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se modifica el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado sexto de la norma A) de la Orden por la que se regula el anuncio del concurso número 24, insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244 por Orden de 30 de septiembre de 1958.

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el referido concurso número 24 en la forma siguiente:

El anuncio de cinco vacantes de Guardias Municipales que para el Ayuntamiento de Ceuta se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, página 8913, columna tercera, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a cada una de dichas plazas corresponde es el de 10.400 pesetas y no 14.000 como se consignaba.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de octubre de 1958 por la que se convoca concurso para la provisión entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles de las plazas que se citan.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anunciar a concurso las vacantes existentes en el día de la fecha, que a continuación se indican, a cubrir por funcionarios del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos:

	Vacantes
Gobiernos Civiles de:	
Albacete	1
Bilbao	1
Badajoz	1
Cáceres	1
Cuenca	1
Ciudad Real	1
Huesca	1
Lérida	1
Lugo	1
Orense	1
Oviedo	1
Palencia	1
Pamplona	1
Palma de Mallorca	1
Pontevedra	1
San Sebastián	1
Soria	1
Teruel	1
Vitoria	1
Zamora	1

Segundo.—Podrán concurrir todos aquellos que hayan sido destinados con carácter frozoso o bien los que habiendo obtenido sus actuales plazas con carácter voluntario las vengán sirviendo efectivamente y haya transcurrido un tiempo superior a un año, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la resolución del oportuno concurso en que obtuvieron dicho destino.

Deberán concurrir a este concurso con carácter obligatorio el Interventor Territorial, don José Martínez Belda, y el Interventor Comarcal, don Antonio Romaguera Barceló, que en la actualidad se hallan destinados provisionalmente en esta Presidencia del Gobierno y Gobierno General de las Plazas de Soberanía—Delegación Gubernativa de Melilla—, respectivamente.

Tercero.—Con independencia de las plazas anunciadas podrán asimismo solicitarse cualquiera de las comprendidas en la Orden de esta Presidencia de fecha 8 de junio del año anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, del mismo mes y año, aunque se encuentran actualmente cubiertas, por si pudieran quedar vacantes como resultas del presente concurso.

Cuarto.—Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se publicó en la citada Orden de 8 de junio del año anterior, cursándolas directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Toda petición de destino que se reciba una vez finalizado dicho plazo será considerada como desestimada.

Quinto.—Para la adjudicación de los destinos entre los solicitantes se dará preferencia a la mayor categoría administrativa y dentro de la misma a la mayor antigüedad en el orden escalafonal, a no ser que la plaza a cubrir fuera de carácter electivo.

Sexto.—Para la aplicación del derecho de consorte serán tenidas en cuenta las normas publicadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de septiembre de 1957 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237, del día 18 del expresado mes y año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—Por delegación, R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.—Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que se designa a don José Antonio Maeso y Ducloux, Secretario de Embajada de tercera clase, para sustituir a don Enrique Mahou Stauffer como Secretario del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para proveer una plaza de Traductor de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por haber sido trasladado a prestar sus servicios al extranjero el Secretario de Embajada de tercera clase don Enrique Mahou Stauffer, designado por Orden de 6 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) Secretario del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para proveer una plaza de Traductor de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, he tenido a bien designar para sustituirle a don José Antonio Maeso y Ducloux, Secretario de Embajada de tercera clase, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 13 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero), en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y en la

Orden de 11 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal Tutelar de Menores de Orense por el que se hacen públicos los nombres de las opositoras admitidas al concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Mecanógrafa del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo séptimo, en relación con el segundo del Decreto de 10 de mayo último y a efectos del número dos del citado artículo, se publica que han sido admitidos a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafa de este Tribunal, cuyo anuncio apareció en el número 112, de 10 de mayo último, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes solicitantes:

Srta. María del Carmen Gil Carnicer.
Srta. Inés Luz Acacia Freijanes Parada.

Orense, 16 de octubre de 1958.—El Presidente, José Fernández Borrajo.
3.848.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno libre).

Convocadas por Orden de 25 de marzo último oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno libre),

Esta Dirección General acuerda aprobar y que se publique el programa de temas que ha de regir en el segundo y tercer ejercicio de la expresada oposición.

Madrid, 15 de octubre de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

PROGRAMA DE TEMAS CITADO QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Tema 1. Tramitación de la papeleta-demanda de un acto de conciliación hasta el acta, inclusive.—Archivo de los terminados con avenencia.—Acto de conciliación por delitos de calumnia o injuria contra particulares.

Tema 2. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal (papeleta) y diligencias subsiguientes hasta el acta del mismo, exclusive.

a) Supuesto normal. b) Supuestos que haya de recurrirse al auxilio judicial.

Tramitación de un juicio de faltas por hurto desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 3. Actuaciones para la tramitación de un juicio de cognición hasta el

acta de juicio (exclusive).—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro desde su iniciación hasta el acta.

Tema 4. Actuaciones subsiguientes a la demanda en el supuesto de falta de competencia objetiva en el Juzgado ante el que se plantea.—Tramitación de un juicio de faltas por daños hasta el acta (exclusive).

Tema 5. Acta de juicio de cognición con proposición de las pruebas de confesión judicial de los demandados, una para practicarse en el mismo Juzgado y otra en localidad distinta, con todas las actuaciones necesarias subsiguientes hasta la entrega del correspondiente despacho.

Tema 6. Cumplimiento de un despacho para la confesión judicial de un demandado desde su recepción hasta su devolución.—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 7. Práctica de la prueba documental pública: a) cuando únicamente se haya aportado a la iniciación del procedimiento copia simple de una escritura y se proponga la aportación de testimonio en forma en el momento oportuno; b) cuando se trate de documentos que no obren a disposición de la parte.—Diligencias para la averdación de una primera copia de escritura pública cuya autenticidad se impugna.

Tema 8. Extremos del acta concernientes a la proposición y admisión de una prueba pericial y diligencias para la práctica de la misma.—Acta de cotejo de letras.

Tema 9. Exhorto para la práctica de una prueba testifical.—Actuaciones que se han de realizar en el Juzgado exhortado para el cumplimiento del mismo.—Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 10. Actuaciones desde la terminación del período probatorio hasta la remisión de autos en caso de apelación, en un supuesto en que se haya acordado un reconocimiento judicial para mejor proveer. (Sin redacción de la sentencia.)

Tema 11. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales.—Embargo preventivo en caso de urgencia.—Expediente gubernativo para rectificación de errores en el Registro.

Tema 12. Diligencias para la exacción de una multa gubernativa.—Justificación de siniestro para el cobro de un seguro.

Tema 13. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguientes.—Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 14. Diligencias subsiguientes a la consignación de descubierto en el Juzgado hecha después de la notificación de la sentencia en un desahucio por falta de pago para la rehabilitación del contrato.—Diligencias posteriores a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 15. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamiento hasta el acta, exclusive.—Tramitación del juicio arrendatario de tipo declarativo regulado en la Ley de 28 de junio de 1940.

Tema 16. Tramitación de un juicio de desahucio (de competencia de la Justicia Municipal según la legislación común) en los diferentes casos y situaciones en

que puede encontrarse el demandado hasta la comparecencia de las partes ante la presencia judicial.

Tema 17. Apelación de juicio de faltas hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.—Diligencias de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar voluntario en el Ejército.

Tema 18. Expediente de formación de un consejo de familia.—Tramitación de un expediente gubernativo para inscripción fuera de plazo.—Expediente gubernativo para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 19. Autorización a las mujeres casadas para reintegrarse de cantidades depositadas a su nombre en la Caja Postal de Ahorros.—Autorización de entrada en el domicilio de deudores a la Hacienda por apremios administrativos.

Tema 20. Diligencias y actuaciones en un Juzgado Municipal en caso de interposición de un recurso de queja.—Tramitación de las diligencias preparatorias de juicio del artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 21. Prevención de un abintestato.—Tramitación de un incidente de recusación.

Tema 22. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Tramitación de los correspondientes incidentes.—Rectificación de error material en Registro Civil.

Tema 23. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de Abogado en turno de oficio para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 24. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia el requerido y por separado, diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.—Tramitación de expediente de matrimonio civil.

Tema 25. Ejecución de una sentencia por la vía de apremio.—Principales actuaciones hasta el acto de la subasta.—Acta de remate.

Tema 26. Primeras diligencias sumarias en caso de delito.—Diligencias delegadas.—Diligencias delegadas en el supuesto de muerte violenta.—Diligencias por delegación de la Magistratura del Trabajo.

TERCER EJERCICIO (TEÓRICO)

Leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal

Tema 1. Concepto del Derecho.—Fuentes: la Ley, la costumbre, los principios generales.—La Jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Tema 4. Leyes procesales vigentes en materias de aplicación a la Justicia Municipal.—Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Tema 5. Jurisdicción y competencia.—Criterios para fijar la competencia en materia civil y criminal.—Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 6. Normas que regulan la competencia de la Justicia Municipal.—Bases novena y décima de la Ley de 19 de julio de 1944.—Decreto de 24 de enero de 1947, Ley de 17 de julio de 1948, Decreto de 21 de noviembre de 1952 y otras normas complementarias.

Tema 7. Los litigantes.—Quiénes pueden comparecer en juicio.—Representación y dirección técnica.

Tema 8. Resoluciones judiciales: sus clases.—Providencias.—Autos.—Sentencias.—Auxilio judicial.

Tema 9. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales Habilitados en estas diligencias. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 10. Recusación de los Jueces, Secretarios y demás auxiliares de la Justicia Municipal.—Abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 11. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—¿Están exceptuados los juicios de cognición?—Valor de lo convenido en acto de conciliación.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 12. Iniciación del proceso civil: la demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal: a) denuncia; b) querrela, y c) de oficio.

Tema 13. El juicio verbal civil.—Requisitos.—Procedimiento.—De la segunda instancia.

Tema 14. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: fase inicial.—Contestación a la demanda.—Reconvención.—Allanamiento.—Rebeldía.

Tema 15. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a) fijación de los términos del litigio; b) prueba.—Diligencia para mejor proveer.—La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 16. Los incidentes.—Cuestiones incidentales en el proceso de cognición: su planteamiento y resolución.—¿Pueden en algún caso suspender el curso de los autos?—Incidentes planteados en el período de ejecución de sentencia.

Tema 17. Procesos civiles especiales.—Procesos en materia de arrendamientos: rústicos y urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leyes especiales.

Tema 18. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de caza.—Cuestiones perjudiciales.

Tema 19. La ejecución procesal.—La vía de apremio.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 20. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 21. Los recursos en las Leyes Procesales españolas: examen en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Referencia especial a los recursos en la Justicia Municipal.

Tema 22. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas: su impugnación.—Las costas en materia penal.—Beneficio de pobreza.

Organización y competencia de los Tribunales y del Registro Civil

Tema 1. Tribunal Supremo de Justicia.—Audiencias Territoriales.—Sucinta idea de su organización y atribuciones.

Tema 2. Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Magistraturas del Trabajo.—Sucinta idea de su organización y atribuciones.

Tema 3. La Justicia Municipal.—Organización y atribuciones de sus diferentes órganos.

Tema 4. Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz. Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 5. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Sus funciones.—Examen de las disposiciones orgánicas que lo regulan.

Tema 6. El Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados.—Sus funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Condiciones para el ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.

Tema 7. Oficiales Habilitados (continuación).—Residencia, licencias, permisos y sustituciones.—Situaciones administrativas.—Jubilación.

Tema 8. Oficiales Habilitados (continuación).—Responsabilidades, suspensiones, correcciones disciplinarias y separaciones.—Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal.—Su organización y funciones.

Tema 9. El Registro del Estado civil. Significación social y antecedentes históricos.—La Ley de 1870 y disposiciones complementarias.—Ley de 8 de junio de 1957. Contenido y novedades que introduce.—Sistemas de organización territorial del Registro del Estado Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Clases de Registros y funcionarios a cuyo cargo se hallan.

Tema 10. Actos registrables: clasificación.—Títulos inscribibles: requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación. Formalidades.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Las notas de referencia.—La cancelación.

Tema 11. La inscripción de nacimiento.—Requisitos personales reales y formales.—Inscripciones anormales.—Los abortos.—La filiación y el Registro Civil.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombres y apellidos.—La adopción y emancipación. La nacionalidad y vecindad civil: su acceso al Registro.—Inscripción del matrimonio católico.—Inscripción del matrimonio civil.—Hipótesis especiales.

Tema 12. La inscripción de defunción: requisitos personales, reales y formales.—Inscripciones anormales.—La inscripción de desaparecidos en caso de guerra o revoluciones.—La inscripción de tutela y representaciones legales.—Rectificación de errores.—Supuestos y procedimientos.—Inscripciones fuera de plazo.—Otros expedientes gubernativos referentes al Registro Civil.

Tema 13. Función del Registro.—Fuerza probatoria de sus asientos.—Las certificaciones del Registro Civil: clases y eficacia.—La fe de vida y de soltería.—La manifestación del Registro.—El libro de familia.—Los libros del Registro Civil: formato y suministro.—Los legajos.—Impresos del Registro Civil.—Régimen eco-

nómico del Registro Civil: Aranceles vigentes.—La inspección del Registro.

Tema 14. Aranceles vigentes en la Justicia Municipal. El impuesto del Timbre y los documentos judiciales.—Impuesto de Derechos reales.

Tema 15. Mutualidad de la Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas de urgencia y de viudas y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido).

Convocadas por Orden de 25 de marzo último oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido), Esta Dirección General acuerda aprobar y que se publique el programa de temas que ha de regir en el segundo y tercer ejercicio de la expresada oposición.

Madrid, 15 de octubre de 1958.—El Director general. Esteban Samaniego.

PROGRAMA DE TEMAS CITADO QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal (papeleta) y diligencias subsiguientes hasta el acta del mismo, exclusive: a) Supuesto normal. b) Supuestos que haya de recurrirse al auxilio judicial.—Tramitación de un juicio de faltas por hurto desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 2. Actuaciones para la tramitación de un juicio de cognición hasta el acta de juicio (exclusive).—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro desde su iniciación hasta el acta.

Tema 3. Actuaciones subsiguientes a la demanda en el supuesto de falta de competencia objetiva en el Juzgado ante el que se plantea.—Tramitación de un juicio de faltas por daños hasta el acta (exclusive).

Tema 4. Acta de juicio de cognición con proposición de las pruebas de confesión judicial de dos demandados, una para practicarse en el mismo Juzgado y otra en localidad distinta, con todas las actuaciones necesarias subsiguientes hasta la entrega del correspondiente despacho.

Tema 5. Cumplimiento de un despacho para la confesión judicial de un demandado desde su recepción hasta su devolución.—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 6. Práctica de la prueba documental pública: a) Cuando únicamente se haya aportado a la iniciación del procedimiento copia simple de una escritura y se proponga la aportación de testimonio en forma en el momento oportuno. b) Cuando se trate de documentos que no obren a disposición de la parte.—Diligencias para la averdación de una primera copia de escritura pública, cuya autenticidad se impugna.

Tema 7. Extremos del acta concer-

nientes a la proposición y admisión de una prueba pericial y diligencias para la práctica de la misma.—Acta de cotejo de letras.

Tema 8. Exhorto para la práctica de una prueba testifical.—Actuaciones que se han de realizar en el Juzgado exhortado para el cumplimiento del mismo.—Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 9. Actuaciones desde la terminación del periodo probatorio hasta la remisión de autos en caso de apelación, en un supuesto en que se haya acordado un reconocimiento judicial para mejor proveer. (Sin redacción de la sentencia.)

Tema 10. Diligencias para la exacción de una multa gubernativa.—Justificación de siniestro para el cobro de un seguro.

Tema 11. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguiente.—Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 12. Diligencias subsiguientes a la consignación de descubiertos en el Juzgado, hecha después de la notificación de la sentencia en un desahucio por falta de pago para la rehabilitación del contrato.—Diligencias subsiguientes a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 13. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamientos hasta el acta exclusive.—Expediente gubernativo para rectificación de errores en el Registro

Tema 14. Apelación de juicio de faltas hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.—Diligencias de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar voluntario en el Ejército.

Tema 15. Expediente de formación de un consejo de familia.—Tramitación de un expediente gubernativo para inscripción fuera de plazo.—Expediente gubernativo para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 16. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Tramitación de los correspondientes incidentes.—Rectificación de error material en Registro Civil.

Tema 17. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de Abogado en turno de oficio para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 18. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia el Juzgado requerido, efectuando por separado las diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.—Tramitación de expediente de matrimonio civil.

Tema 19. Ejecución de una sentencia por la vía de apremio.—Principales actuaciones hasta el acto de la subasta.—Acta de remate.

Tema 20. Primeras diligencias sumariales en caso de hallazgo de un cadáver, instruidas a prevención en un Juz-

gado Comarcal hasta su remisión al Juzgado competente.—Tramitación de un acto de conciliación.

TERCER EJERCICIO (TEÓRICO)

Leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal

Tema 1. Concepto del Derecho.—Fuentes: La Ley, la costumbre, los principios generales.—La Jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Tema 4. Leyes procesales vigentes en materias de aplicación a la Justicia Municipal.—Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Tema 5. Jurisdicción y competencia.—Criterios para fijar la competencia en materia civil y criminal.—Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 6. Normas que regulan la competencia de la Justicia Municipal.—Bases novena y décima de la Ley de 19 de julio de 1944.—Decreto de 24 de enero de 1947, Ley de 17 de julio de 1948, Decreto de 21 de noviembre de 1952 y otras normas complementarias.

Tema 7. Los litigantes.—Quiénes pueden comparecer en juicio.—Representación y dirección técnica.

Tema 8. Resoluciones judiciales. Sus clases.—Providencia.—Autos.—Sentencias.—Auxilio judicial.

Tema 9. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales Habilitados en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 10. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 11. Iniciación del proceso civil: la demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal: a) denuncia; b) querrela, y c) de oficio.

Tema 12. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: f) a) inicial.—Contestación a la demanda.—Reconvencción.—Allanamiento.—Rebeldía.

Tema 13. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a) fijación de los términos del litigio; b) prueba.—Diligencias para mejor proveer.—La sentencia.—Cuestiones incidentales.—De la segunda instancia.

Tema 14. El juicio verbal civil.—Requisitos.—Procedimiento.—De la segunda instancia.

Tema 15. Procesos civiles especiales.—Procesos en materia de arrendamientos: rústicos y urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leyes especiales.

Tema 16. Los incidentes.—El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rigen.—Prueba.—Fase decisoria.

Tema 17. La ejecución procesal.—La vía de apremio.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 18. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 19. Los recursos en las Leyes procesales: examen en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Referencia especial a los recursos en la Justicia Municipal.

Tema 20. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—Tasación y aprobación: su impugnación.—Las costas en materia penal.—Beneficio de pobreza.

Organización y competencia de los Tribunales y del Registro Civil

Tema 1. Organos de la Jurisdicción ordinaria en España.—Distribución y ordenación jerárquica.—El Tribunal Supremo de Justicia.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tema 2. La Justicia Municipal.—Organización y atribuciones de sus diferentes órganos.

Tema 3. Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz. Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 4. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Sus funciones.—Examen de las disposiciones orgánicas que lo regulan.

Tema 5. El personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados.—Sus funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Condiciones para el ingreso en el Cuerpo: nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.

Tema 6. Oficiales Habilitados (continuación).—Residencia, licencias, permisos y sustituciones.—Situaciones administrativas.—Jubilación.

Tema 7. Oficiales Habilitados (continuación).—Responsabilidades, suspensiones, correcciones disciplinarias y separaciones.—Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal.—Su organización y funciones.

Tema 8. El Registro del Estado civil. Significación social y antecedentes históricos.—La Ley de 1870 y disposiciones complementarias.—Ley de 8 de junio de 1957.—Contenido y novedades que introduce.—Sistemas de organización territorial del Registro del Estado civil.—Organización actual de los registros civiles en España.—Clases de registros y funcionarios a cuyo cargo se hallan.

Tema 9. Actos registrables: clasificación.—Títulos inscribibles: requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación. Formalidades.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Las notas de referencia.—La cancelación.

Tema 10. La inscripción de nacimiento.—Requisitos personales reales y formales.—Inscripciones anormales.—Los abortos.—La filiación y el Registro Civil.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombres y apellidos.—La adopción y emancipación.—La nacionalidad y vecindad civil: su acceso al registro.—Inscripción de matrimonio católico.—Inscripción del matrimonio civil.—Hipótesis especiales.

Tema 11. La inscripción de defunción, requisitos personales, reales y formales.—Inscripciones anormales.—La inscripción de desaparecidos en caso de guerra o revoluciones.—La inscripción de tutela y representaciones legales.—Rectificación de errores.—Supuestos y procedimientos.—Inscripciones fuera de plazo.—Otros expedientes gubernativos referentes al Registro Civil.

Tema 12. Función del Registro.—Fuerza probatoria de sus asientos.—Las certificaciones del Registro Civil: clases y eficacia.—La fe de vida y de soltería.—La manifestación del Registro.—El libro de familia.—Los libros del Registro Civil: formato y suministro.—Los legajos.—Impresos del Registro Civil.—Régimen económico del Registro Civil: Aranceles vigentes.—La inspección del Registro.

Tema 13. Aranceles vigentes en la Justicia Municipal.—El impuesto del Timbre y los documentos judiciales.—Impuesto de Derechos Reales.

Tema 14. Mutualidad de la Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas de urgencia y de viudas y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion por la que se dictan normas para el desarrollo del concurso, a fin de cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales.

Por Orden de 31 de julio último ha sido convocado concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dotada con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Pueden tomar parte en el mismo los Ingenieros españoles que no excedan de cuarenta y cinco años de edad en 31 de diciembre del presente año, de cuyo límite quedan exceptuados los que ejerzan dicha profesión como funcionarios públicos y reúnan las siguientes condiciones: Carecer de antecedentes penales; buena conducta particular y profesional; estar colegiado, y llevar en el ejercicio de la profesión un tiempo mínimo de cinco años.

2.ª Será motivo de exclusión del concurso el padecer afección del aparato respiratorio o visual, comprendida en los casos de exención que establece para el Cuerpo de Correos la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, sometiéndose al efecto a reconocimiento por la Inspección Médica de Correos, abonando por este concepto un derecho de 50 pesetas.

3.ª La solicitud para concursar se verificará por medio de instancia al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con póliza de tres pesetas y presentada en el Registro General de este Centro Directivo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de oficina.

En dicha instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y se acompañará una relación de trabajos como Ingeniero, justificados

por el procedimiento que el solicitante estime más conveniente.

Al tiempo de presentar la instancia abonarán 250 pesetas por derecho de examen y el importe de los de reconocimiento médico.

4.ª Las listas de concursantes admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una vez terminado el plazo concedido para presentación de instancias, pudiendo recurrir los excluidos si consideraran infundada esta determinación, según lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos antes citado.

5.ª Para determinar los méritos y condiciones de los concursantes se nombrará una Junta Calificadora.

6.ª Las condiciones que deben reunir los concursantes son:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, expedido por una de las tres Escuelas Especiales existentes en España (Madrid, Barcelona o Bilbao).

b) Justificar un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión.

c) Justificar haber efectuado trabajos en las especialidades de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire e instalaciones mecanizadas de transporte interior y auxiliares para carga y descarga de vehículos y clasificación de objetos.

d) Justificar conocimientos técnicos en las industrias textiles y papeleras.

e) Justificar conocimientos especiales en relación con material móvil de ferrocarriles (construcción y reparación).

7.ª Si en cualquier momento del concurso la Junta tuviese conocimiento de que alguno de los concursantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en la instancia se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

8.ª El concursante designado para cubrir la vacante de que se trata deberá presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, la siguiente documentación:

a) El título profesional a que se refiere el párrafo primero de la norma sexta.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para el nacimiento fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de dos pesetas.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de residencia o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

e) Certificación expedida por el Colegio de Ingenieros correspondiente en la que haga constar que el concursante figura como colegiado y el tiempo de ejercicio profesional del mismo, reintegrada con póliza de tres pesetas.

f) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y de reunir las condiciones generales exigidas por

la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 0.50 pesetas.

Si el propuesto fuese ya funcionario público quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento del interesado, quedando anulada su designación, y la Junta Calificadora formulará la propuesta adicional a favor del que corresponda con arreglo a los méritos acreditados.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Director general, Manuel González.

* * *

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Toledo por el que se hace público el nombre del único opositor admitido al concurso-examen para proveer una plaza de Mozo-Desinfectador del Instituto Provincial de Sanidad.

Don Jesús Carrobles Rodríguez.

Oportunamente se anunciará la composición del Tribunal y fecha del comienzo de la oposición.

Toledo, 15 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Joaquín Mestre.
3.805.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Confederación Hidrográfica del Tajo.
Madrid, 18 de octubre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1958 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, la cátedra de «Dibujo del natural» por jubilación de su anterior titular, señor Labrada Martín,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso-oposición para su provisión, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada—no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito—, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas, y, en su caso, certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse esta obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar además, unidos a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de los méritos artísticos de su especialidad.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a

los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, un trabajo de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1958,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al mismo:

- D. Francisco Bolinches Mahiques.
- D. Rafael Pena García.
- D. Antonio Guijarro Gutiérrez.
- D. Jesús Molina García de Arias.
- D. Ricardo Manent Gomis.
- D. Guillermo de Vargas Ruiz.
- D. Antonio Cañete Sánchez.
- D. Manuel López-Villaseñor y López Cano.
- D. Tomás Ferrándis Llopis.
- D. Pedro Mozos Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición para la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 2 de junio último,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al mismo:

- Don Agustín Ballester Besalduch.
- Don Felipe Panach Ballester.
- Don Roque Ramírez Cabrera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Teoría del arte arquitectónico y teoría de la composición de edificios» e «Historia de las artes plásticas e historia de la arquitectura», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

De conformidad con las normas establecidas en el Decreto de 19 de octubre de 1933,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid que se insertan a continuación:

«Teoría del arte arquitectónico y teoría de la composición de edificios».

«Historia de las artes plásticas e historia de la Arquitectura».

Segundo.—Podrán optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios que regenten cátedra igual o análoga o que habiéndola desempeñado, se encuentren en situación de excedencia y reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza. A efectos de analogías se tendrá en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de diciembre).

Tercero.—Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro—los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad—en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Cuarto.—Los Jefes de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda la admisión definitiva de aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que dentro del plazo que les fué concedido por el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre) completaron su documentación los aspirantes señores Sáez de Ibarra y Camps Gallego, por lo

que procede su admisión en unión de los aspirantes ya admitidos en anteriores acuerdos,

Esta Dirección General ha acordado declarar admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Ramiro Seaz de Ibarra y López de Armentia y don Pascual Camps Gallego, en unión de los aspirantes anteriormente admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara admitidos a los opositores a la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, para la que fué abierto nuevo plazo por Orden de 5 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio del corriente año), los siguientes opositores:

Don José Moreno Calvo.
Don Manuel Sanz Muñoz.
Don Miguel Monteoliva Hernández.
Don José Antonio Cabezas Fernández del Campo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 26 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Atocha) a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, Memoria, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Presidente, Francisco Martín Lagos.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por el que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Médico Radiólogo del Hospital Clínico de esta Facultad.

Vacante en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina la plaza de Médico Radiólogo, dotada en los presupuestos generales del Estado con la remuneración anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, se anuncia su provisión por concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), que aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes a la referida plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias se remitirán al ilustrísimo señor Decano y habrán de ir reintegradas con póliza de tres pesetas, acompañando a la misma expediente académico y todos aquellos méritos que tengan relación directa con la especialidad objeto de este concurso-oposición.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen las siguientes condiciones:

I) Estar en posesión del título de Licenciado o copia debidamente autorizada, y, en su defecto, recibo de haber formalizado el depósito para la expedición del mismo.

II) Que posee certificación negativa de antecedentes penales.

III) Que tiene justificante de adhesión a los principios fundamentales del Estado, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento.

IV) Que tiene certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

Una vez terminadas las oposiciones el aspirante que resulte propuesto por el Tribunal deberá presentar los títulos y certificaciones a que se refieren las bases I), II), III) y IV) dentro del plazo de treinta días, de conformidad con lo que indica el artículo catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En el momento de la presentación de las solicitudes abonarán en la Secretaría de esta Facultad la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente.

El Tribunal que juzgará los ejercicios estará compuesto por tres jueces, de los cuales dos serán necesariamente Catedráticos de esta Facultad, pudiendo el tercero ser también Catedrático de la misma. Profesor Radiólogo de otra Facultad de Medicina o Médico Radiólogo de un Centro hospitalario. Dicho Tribunal será designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad a propuesta del Decano de la Facultad.

Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios y tendrán lugar en esta Facultad después de transcurridos tres me-

ses de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El primero, teórico, estará adaptado al programa que obra a disposición de los señores opositores en la Facultad de Medicina; será oral o escrito, a juicio del Tribunal, y cada opositor desarrollará un tema de cada una de las partes en que esté dividido el programa y en el plazo que señale el Tribunal. El segundo, de Radiodiagnóstico, consistirá en la descripción e interpretación de una serie de radiografías, las mismas para todos los opositores, previamente seleccionadas por el Tribunal. El tercero, de Radioterapia, consistirá en el cálculo y preparación de un enfermo para una irradiación terapéutica adecuada al caso clínico de que se trate. Al efecto será facilitado todo el material preciso y tablas de dosificación.

Terminado este ejercicio, el Tribunal deliberará, teniendo en cuenta la concepción que le hubieran merecido los opositores, y propondrá por mayoría de votos o por unanimidad al aspirante apto para la plaza de este concurso-oposición. Esta propuesta será elevada al señor Decano con un detallado resumen de todo el expediente, lo cursará a la Superioridad para su aprobación y, en su caso, nombramiento del propuesto.

Santiago, 4 de julio de 1958.—El Decano, Angel Jorge Echeverri.

* * *

ORDEN de 25 de septiembre de 1958 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita en la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y por haber transcurrido más de un año desde que el concurso-oposición fué convocado.

Este Ministerio ha tenido a bien abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Pediatria y Puericultura», debiendo reunir los solicitantes las condiciones requeridas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio siguiente), si bien, de conformidad con lo establecido en esta disposición y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), no necesitarán unir a sus instancias la documentación que acredite reunir las condiciones de la convocatoria, la cual, caso de resultar aprobado alguno de estos nuevos aspirantes, será presentada por el mismo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que fuera propuesto por el Tribunal correspondiente.

La referida plaza está dotada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y el nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cum-

plen las condiciones reglamentarias, conforme a la Ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 26 de septiembre de 1958 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y por haber transcurrido más de un año desde que el concurso-oposición fué convocado,

Este Ministerio ha tenido a bien abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho político», debiendo reunir los solicitantes las condiciones requeridas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL I. C. ESTADO de 21 de junio siguiente), si bien, de conformidad con lo establecido en esta disposición y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), no necesitarán unir a sus instancias la documentación que acredite reunir las condiciones de la convocatoria, la cual, caso de resultar aprobado alguno de estos nuevos aspirantes, será presentada por el mismo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que fuera propuesto por el Tribunal correspondiente.

La referida plaza está dotada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y el nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la Ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se declara admitido a don Francisco Romero Aguirre al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Francisco Romero Aguirre, único aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 28 de junio de 1958 para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la enseñanza de Urología, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad con la gratificación anual de 18.600 pesetas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1958.—El Vicerrector, Francisco Yndurain.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, por el que convoca a los señores aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 31 de mayo de 1957 se convoca a los señores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para iniciar los ejercicios del correspondiente concurso-oposición en el Seminario de Derecho Privado de esta Facultad a las diez de la mañana del día 4 de noviembre de 1958.

El cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha arriba indicada.

Valencia, 4 de octubre de 1958.—El Presidente, José Viñas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace público el resultado del sorteo y se convoca a la práctica de la primera prueba.

Celebrado el sorteo establecido en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1958 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales Administrativos en este Instituto, el orden resultante con que los concursantes han de concurrir a la práctica de las pruebas es el siguiente:

Número

- 1 D. Gonzalo Tuesta Loyola.
- 2 D. Joaquín Muñoz Vela.
- 3 D. Manuel Rubio Pérez.
- 4 D. Antonio Moreo García.
- 5 D. Amadeo Sañudo Municha.
- 6 D. Luis Juan Revuelto Gómez.
- 7 D. Pedro Orozco Orts.
- 8 D. Tomás del Olmo González.
- 9 D. Rubén Garijo Jiménez.
- 10 D. Eusebio Pérez Martínez.
- 11 D. Alfonso Davó Jiménez.
- 12 D. Felipe Antón Uña.
- 13 D. Jacinto Villar Baqué.
- 14 D. Pedro García Gómez.
- 15 D. Julián Gutiérrez del Castillo.

Número

- 16 D. Vicente Caballero Sañdoval.
- 17 D. Honorio Pato Iglesias.
- 18 D. Melchor Gallardo Fernández.
- 19 D. Miguel Soler Faus.
- 20 D. Rafael Sánchez Rodríguez.
- 21 D. Emilio José Luján García.
- 22 D. Carmelo Fe Martínez.
- 23 D. Valeriano Plaza Prieto.
- 24 D. Esteban Orellana Pérez.
- 25 D. Teófilo Celestino Butini.
- 26 D. Casiano Santamarina Boto.
- 27 D. Filiberto García Gonzalo.
- 28 D. Fidel Agustín Madrid.
- 29 D. Jesús María González Casado.
- 30 D. Pedro Blasco Val.
- 31 D. Jesús Melero Cuéllar.
- 32 D. Rogelio Solarat Maceda.
- 33 D. Cristóbal Contreras Contreras.
- 34 D. Gaspar Méndez Castro.
- 35 D. Esteban Martínez Larriba.
- 36 D. Francisco Carrazana Martínez.
- 37 D. José Rosés Pérez.
- 38 D. Gerardo García Gurrea.
- 39 D. José Rey del rco.
- 40 D. Emiliano Clemente Nevado.
- 41 D. José Barbazán Barbazán.
- 42 D. Félix Galván Mielgo.
- 43 D. Epifanio Ayuso Campos.
- 44 D. Antonio Aguilera Siller.
- 45 D. José Jordá Ripoll.
- 46 D. Manuel Caro Ruiz.
- 47 D. Leandro García Hernández.
- 48 D. Luis Arriba Argüeso.
- 49 D. Demetrio Díez Acebrón.
- 50 D. Benjamín Garijo Jiménez.
- 51 D. Eloy Barragán Antúnez.
- 52 D. Félix García Fuertes.
- 53 D. Teodoro Díaz Crespo.
- 54 D. Miguej Martínez Villarejo.
- 55 D. José María Razquín Campo.
- 56 D. Angel Palomo Martín.
- 57 D. Félix Alvarez Lucas.
- 58 D. Aurelio Durán Aguado.
- 59 D. Luis Piazza Grande.
- 60 D. Jaime Corpas Jiménez.
- 61 D. Gonzalo Muñoz Ruiz.
- 62 D. Felipe Pérez Plasencia.
- 63 D. Eusebio Andrés Mendía.
- 64 D. José Antonio Arranz Arámbarri.
- 65 D. José Francisco López Alonso.
- 66 D. Telesforo García Capilla.

Se convoca a todos los señores que figuran en la relación anterior para la práctica de la primera prueba a las diecisiete horas del día 22 de noviembre próximo en las Oficinas Centrales del Instituto.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alvendín. Visto bueno, el Presidente, José B Barrachina.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer plaza de Ordenanza del Instituto Nacional de Colonización por el que se señala la fecha del comienzo de las correspondientes pruebas.

Celebrado el sorteo establecido en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ordenanza en este Instituto entre los que figuran en la relación de admitidos en el

grupo de Caballeros Mutilados, el orden resultante con que los concursantes han de concurrir a las prácticas de las pruebas es el siguiente:

1. D. Salvador Domiciano Gómez-Martin.
2. D. Francisco López Quintero.
3. D. Arturo González González.
4. D. Antonio Martín Carnero.

Los ejercicios darán comienzo el día 17 del próximo mes de noviembre con la práctica de la primera prueba, reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a cuyo efecto se convoca a todos los que figuran en la relación anterior a las quince treinta horas de dicho día en el domicilio del referido Jefe, Doctor don Domingo Gallástegui, calle de Condes de Torreanaz, 1. hotel.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Secretario, Emilio José Luján.—Visto bueno, el Presidente, Rodrigo Alveidín.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zamora por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una vacante de Auxiliar Administrativo en esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 121 aparece inserto anuncio de convocatoria para una vacante de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas anuales, más dos mensualidades

extraordinarias, fijándose el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes para cubrir dicha vacante Zamora, 14 de octubre de 1958.—El Secretario, Antonio Burgos Cruzado. 3.806.

* * *

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza por el que se hace pública la sustitución de don Antonio Val-Carres Ortiz en el cargo de Vocal suplente representante de esta Corporación en el Tribunal que juzgara la oposición de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Para general conocimiento se hace público que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria de 27 de septiembre último, acordó darse por enterada de Resolución de la Dirección General de Sanidad sustituyendo a don Antonio Val-Carres Ortiz por don José María Bermejo Correa en el cargo de suplente de Vocal representante de la Corporación Provincial en el Tribunal que ha de actuar en la provisión por oposición de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Zaragoza, 10 de octubre de 1958.—El Presidente.

3.844.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Badalona por el que se hace pública el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para proveer una plaza de Subjefe de la Policía Municipal de Badalona.

El Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la propiedad una plaza vacante de Suboficial-Jefe de la Policía Municipal, según convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113, de fecha 12 de mayo próximo pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, de fecha 20 del referido mes de mayo, y en el periódico «La Vanguardia Española», de fecha 31 del repetido mes de mayo, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de Gobernación don Felipe Antoja Vigo.

Vocales: Don Ramón Badenes Gasset, en representación del Profesorado Oficial; don Manuel Martín Borregón Borregón, Jefe de la Policía Municipal de Tarraza; don Abdón Sainz Brogueras, Secretario de la Corporación, y don Francisco Bonifaci Cedo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El Jefe de Negociado don Sebastián Martí Mampel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y para que puedan presentarse los recursos a que se refiere el número dos del referido artículo dentro del plazo legal pertinente.

Badalona, 10 de octubre de 1958.—El Alcalde accidental, Miguel Cardellús. 3.837

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Anunciando el extravío del pasaporte diplomático que se detalla.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 741, expedido por este Ministerio a favor de don Guillermo Rolland Lavilleon, hijo del Ministro Plenipotenciario, Jefe del Gabinete Diplomático, excelentísimo señor don Bernardo Rolland y de Mota, en fecha 7 de julio del año en curso, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar su profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Bercerá

don Ramon Ferreiro Lopez, contra la que pueden formularse reclamaciones ante dicho Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente.

La Coruña, 23 de julio de 1958.—El Secretario de gobierno accidental, Francisco Pena. 937

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada

CONCURSO-SUBASTA de las obras de construcción de 67 viviendas de «renta limitada», grupo 11 (30 de segunda categoría y 37 de tercera categoría) en Couto Alto, Vigo (Pontevedra)

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto, derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.142.167,51 pesetas.

El plazo de ejecución es de doce meses (12 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 130.710,85.

El concurso-subasta se verificará en las

oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 22 de noviembre de 1958, de no surgir nada en contra.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta, y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada, Delegación Local del Patronato de Casas de la Armada.

Madrid, 23 de octubre de 1958.—El Vicealmirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Pedro Nieto. 11.706.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por el presente se pone en conocimiento del súbdito suizo R. J. Hochuli, domiciliado en Ginebra, 17, Rue Peltionex, Chêne-Bourg, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y De-

fraudación, en el expediente número 548 de 1958 instruido por aprehensión de aparatos de radio y accesorios, mercancía que ha sido valorada en ochenta y un mil, doscientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (81.265,50), ha dictado providencia de fecha 9 de julio de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le notifica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 5 de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente más arriba mencionado.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndole que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 23 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5 349.

* * *

Por la presente se hace saber al súbdito belga Jules Crochat, desconociéndose más señas, que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 22 de septiembre último, al conocer el expediente número 78 de 1958 instruido por aprehensión de un automóvil marca Citroën, matrícula belga 17W45, placa verde B-319, acordó, y por lo que a él se refiere, absolverle libremente de los cargos imputados en dicho expediente y devolver el coche aprehendido a don Santiago Codinach Vila.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 18 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.851.

ALMERIA

Por medio de la presente se notifica a Gunter Iden c/o Mohel Riegel, de nacionalidad alemana, cuyo domicilio se ignora, que por acuerdo de la presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 28 de noviembre de 1958 se reunirá en esta Delegación de Hacienda la Junta de Valoración, establecida en el apartado séptimo del artículo 67 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente número 148 de 1958, en el que figura dicho señor como presunto inculpado.

Lo que se publica en este diario oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924; advirtiéndole que podrá comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, sin que su ausencia impida la realización del

servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Almería, 21 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

5.848.

GERONA

Para conocimiento del inculpado en el expediente número 205 de 1958; James D'Dwger Dumaway, se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en dicho expediente, instruido por supuesta infracción del régimen de importación temporal de vehículos, con el vehículo turismo matrícula Roma número 145366, cuyo aforo importa 11.719,68 pesetas, ha dictado providencia el día 18 de octubre de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de defraudación de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal; contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 14 de octubre de 1958, a las diez horas, para ver y fallar el expediente, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. El inculpado podrá comparecer por sí solo o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 21 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.952.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 237, correspondiente al día 17 de octubre de 1958, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Construcción del camino vecinal de Santa Olaja a Santiago de Tudela:

Plazo de ejecución: Ocho meses.
Tipo de licitación: 215.743,88 pesetas.
Fianza provisional: 4.313,87 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Urbanización de la plaza de Canicosa de la Sierra:

Plazo de ejecución: Dos meses.
Tipo de licitación: 53.176,69 pesetas.
Fianza provisional: 1.063,53 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Abastecimiento de aguas de Canicosa de la Sierra:

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
Tipo de licitación: 2.182.764,78 pesetas.
Fianza provisional: 43.654,93 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (Palacio de la Excm. Diputación), todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de»

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Burgos, 18 de octubre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, con carnet de identidad número, enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días ... y ... de de 195... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

3 895.

* * *

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 240, correspondiente al día 21 de octubre de 1958, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

1. Obras del camino vecinal de Castrejas al límite de la provincia:

Tipo de licitación: 75.971,87 pesetas.
Fianza provisional: 1.519,43 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Siete meses.

2. Terminación de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 48 de la carretera de Saldaña a Masa, por Padilla de Arriba, al kilómetro 47 de la misma carretera:

Tipo de licitación: 411.104,83 pesetas.
Fianza provisional: 8.222,09 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Terminación del camino vecinal de Melgosa a Tobes y Rahedo:

Tipo de licitación: 306.900,77 pesetas.
Fianza provisional: 6.138,01 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (Palacio de la Excm. Diputación), todos los días laborable, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Burgos, 21 de octubre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días ... y ... de de 195..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinaria no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

3.897.

CASTELLON DE LA PLANA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar a subasta las siguientes obras, que forman parte del Plan de Obras y Servicios de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al actual ejercicio:

Subasta número 1. — Conducción de aguas para abastecimiento de Portell de Morella:

Tipo de subasta: 254.871,50 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fianza provisional: 5.097,45 pesetas.

Subasta número 2. — Conducción de aguas para abastecimiento de Palanques:

Tipo de subasta: 237.501,42 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 4.750,10 pesetas.

Subasta número 3. — Conducción de aguas para abastecimiento de Cinctorres:

Tipo de subasta: 600.418,99 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Fianza provisional: 12.008,35 pesetas.

Subasta número 4. — Conducción de aguas para abastecimiento de Zorita del Maestrazgo.

Tipo de subasta: 587.261,23 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 11.746,20 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras reseñadas podrán ser examinadas en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Castellón de la Plana y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, de Valencia.

El modelo de proposición para concurrir a dichas subastas es el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad número que acompaña, con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuyo presupuesto asciende a pesetas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cuantía de (escrita en letra) pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, debiendo hacer entrega de las mismas en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, de Valencia, de diez a doce horas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos, verificándose el mismo en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas.

Disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en el Palacio Provincial, Comisión de Servicios Técnicos, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, de Valencia, durante las horas y días expresados anteriormente, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a la documentación el correspondiente poder especial bastante por el Secretario Letrado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

a) Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, sucursal de Castellón de la Plana, por la cantidad que se expresa en este anuncio, en metálico o en efectos públicos al tipo designado en las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

b) Justificante de estar al corriente de pago de todos los subsidios y seguros sociales obligatorios, así como de la contribución industrial o de utilidades.

c) Carnet de identidad vigente, que podrá ser retirado previa exhibición y toma de datos del mismo.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad e incapacidad de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952.

En caso de que concorra una Sociedad Mercantil, deberá presentar asimismo la correspondiente escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación

de incompatibilidades exigidas por las disposiciones vigentes, y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la propuesta para concurrir a estas subastas, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, así como la documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

3.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de quince pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

De las proposiciones que se presenten, y a petición de la parte interesada, se expedirán los correspondientes recibos.

La subasta tendrá lugar, para su celebración, con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952.

Castellón de la Plana, 26 de septiembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente. 3.469.

* * *

Mancomunidades Sanitarias Provinciales

ZARAGOZA

SEGUNDO ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta de un coche-ambulancia, marca Renault, Z-8382, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 225, del 20 de septiembre de 1958, se saca a segunda subasta reduciendo en un 15 por 100 el tipo en alza de aquella, siendo, por consiguiente, éste el de 34.000 pesetas. Quedando subsistentes todas las demás condiciones expresadas en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 21 de octubre de 1958.—El Médico Jefe provincial de Sanidad, Vicepresidente, Antonio Mallou.

3.910.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

SECCION DE EXPLOTACION Y TRAFICO DE TRANSPORTES POR CARRETERA

CORRECCION DE ERRATAS

Padecido error en el anuncio de esta Sección, publicado con el número 3797 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de octubre de 1958, página 9237, se reproduce a continuación la parte afectada, que corresponde al servicio que figura en sexto lugar en la relación:

«Vivero a Villalba, a Puentes de Garcia, Rodríguez, a Roupár, a Viveiro, a Murás, a Jové, a Galdo, a Cervo y a Momán»

Jefaturas de Obras Públicas

BURGOS

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Cubo de Bureba, provincia de Burgos, con motivo de las obras de la variante para la supresión de la travesía de Cubo de Bureba, entre los puntos kilométricos 292,947 y 294,730 de la C. R. 1, de Madrid a Irún, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

«Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta localidad, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, indicando, en este caso, los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Burgos, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.
5.626.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Al pago de	Superficie ocupada Areas	Clase de cultivo
1	Martina Ramos	La Riva	0,62	Cereales.
2	Gregorio Busto Ruiz	Idem	2,17	Idem.
3	José María Barriocanal	Idem	0,56	Idem.
4	Martina Ramos	Idem	1,00	Idem.
5	Gregorio Busto	Idem	1,70	Idem.
6	Fructuoso Busto	Idem	1,58	Idem.
7	Amparo Rufrancos	Idem	2,41	Idem.
8	Regino López	Idem	3,79	Idem.
9	Felipe Mateo	Idem	8,60	Idem.
10	Gerardo Calzada	Idem	7,84	Idem.
11	Enrique Oñate	Idem	4,36	Idem.
12	Maria Rufrancos	Idem	4,90	Idem.
13	Saturnino Ruiz	Carrera-Ballestillas	2,25	Idem.
14	Hered. de Auxilia Moreno	Idem	2,99	Idem.
15	Hered. de Germán Bayo	Idem	18,00	Idem.
16	Hered. Escolástica España	Idem	2,00	Idem.
17	Isidoro Ruiz	Idem	2,42	Idem.
18	Ricarga Iñiguez	Idem	2,86	Idem.
19	Saturnino Gómez	Idem	1,61	Idem.
20	Regino López	Idem	2,31	Idem.
21	José María Barriocanal	Idem	3,39	Idem.
22	Hered. de Germán Bayo	Idem	3,43	Idem.
23	Carmen Astarloa	Rio San Millán	18,25	Idem.
24	Hered. Auxilia Moreno	Idem	15,74	Idem.
25	Mariano González	Idem	2,21	Idem.
26	José Alonso	Idem	6,70	Idem.
27	Martina Ramos	Idem	4,09	Idem.
28	Regino López	Idem	6,47	Idem.
29	Felipe Mateo	Idem	6,25	Idem.
30	Martina Ramos	Idem	4,70	Idem.
31	Simeón Ruiz	Idem	9,49	Era.
32	Luis Ruiz	Idem	1,44	Cereales.
33	Martina Ramos	Idem	2,06	Idem.
34	Gerardo Calzada	El Cascajo	4,97	Idem.
35	José Gutiérrez	Idem	1,80	Idem.
36	Mariano Linaje	Idem	12,03	Idem.
37	Gregorio Busto	Idem	2,86	Idem.
38	Ismael Ruiz	Idem	3,17	Idem.
39	Teodoro Quintana	Idem	1,94	Idem.
40	José Alonso	Idem	9,90	Idem.
41	Hered. de Germán Bayo	Lomañas	0,90	Idem.
42	José Alonso	Idem	11,40	Idem.
43	Luis Ruiz	Idem	13,33	Idem.
44	Hered. Escolástica España	Idem	3,31	Idem.
45	Hered. Auxilia Moreno	Idem	9,91	Idem.
46	Regino López	Idem	8,81	Idem.
47	Donato Quintana	Idem	4,60	Idem.
48	Saturnino Ruiz	Idem	4,44	Idem.
49	Valeriano González	Idem	4,48	Idem.
50	Diego Díez	Idem	14,19	Idem.
51	Simeón Ruiz	Idem	3,96	Idem.
52	Saturnino Gómez	Idem	3,08	Idem.
53	Candido Angulo	Idem	6,97	Idem.
54	Maria Rufrancos	Idem	32,50	Idem.
55	Martín Martínez	Idem	13,35	Idem.
56	Teodoro Quintana	Idem	5,16	Idem.
57	Hered. Germán Bayo	Idem	0,77	Idem.
58	Feliciano López	Idem	0,40	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

113.405.—Aventuras de Chin-chin, Chonchón, Chun-chün.—Dramática.—Maria del Carmen Navarro Echevarria.—Ej. a máquina.—Uno de 32×23 cm.—15 hojas.—Ciudad Real, 25 de septiembre de 1955. (68.473)

113.406.—Torero viejo (pasodoble).—Musical y literaria.—Bernardino Blanco Ruiz, de la música, y Francisco Huertas Sánchez, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×31 cm.—Dos hojas.—Santander, 19 de agosto de 1956. (68.474)

113.407.—Como un otoño (fox canción). Musical y literaria.—José Torregrosa Alcaraz.—Edit., Ediciones Teclado.—Madrid, 1956.—Gráf. Litoprint.—Uno de 25×17 cm. 10 hojas.—1.ª, de 2.000. (68.475)

113.408.—Desertores. Sinopsis literaria de un guión cinematográfico.—Literaria.—Alberto Gil Alvarez.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Casa Diana.—Multicop. número 11714.—Uno de 21×31 cm.—Ocho hojas. 1.ª, de 10. (68.476)

113.409.—Ortografía rápida.—Científica. José Cano Delgado.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gráf. Benzal.—Uno de 16 por 11 cm.—96 págs.—6.ª, de 3.000, ampliada y reformada. (68.477)

113.410.—Noche ideal (bolero).—¿Qué quieres? (bolero).—Musical y literaria.—Primera: Letra, de Federico Maenza Hernández; música, de José Sentís Porta; segunda: Letra de Ricardo Ambrós Fabrè; música, de Angel Martínez Llorente.—Editor, Ediciones Teclado.—Madrid, 1956.—Gráf. Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—Doc. hojas.—1.ª, de 2.000. (68.478)

113.411.—¡España, cuánto te quiero! (pasodoble español).—Musical y literaria.—Música, de Emilio Huebra Muñoz y Manuel Escabias Muñoz; letra, de Pedro Liabrés Rubio.—Ej. manuscrito.—Uno de 23 por 28 cm.—Cuatro hojas.—Valdemoro (Madrid), 16 de septiembre de 1955. (68.479)

113.412.—Colección Huebra núm. 9.—1, Al morir de cada tarde (canción bolero). 2, Una flor marchita (vals canción).—Musical y literaria.—Música, de Emilio Huebra Muñoz, y letra, de Pedro Liabrés Rubio.—Ej. manuscrito.—Uno de 23×28 cm. Seis hojas.—Valdemoro (Madrid), 16 de septiembre de 1955. (68.480)

113.413.—Sendas paralelas (argumento para guión cinematográfico, original).—Literaria.—Antonio Rubio-Iglesias de Diego. Edit., el autor.—Miranda de Ebro, 1956.—Multicopista Idasko, núm. 2627.—Uno de 32×21 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de 200. (68.481)

113.414.—Vigilantes del desierto.—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández-Zarza Pérez (seud. «Janos») del dibujo de la cubierta. Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—O. T. Alhambra.—Uno de 15×12 cm.—128 páginas.—1.ª, de 2.000. (68.482)

113.415.—Cinco piezas para guitarra.—Musical.—Miguel Asins Arbó.—Editor, Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33 por 24 cm.—15 págs.—1.ª, de 250. (68.483)

113.416.—Arte coral (cuaderno 6).—Musical y literaria.—Rafael Benedito Vives. Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—14 págs.—1.ª, de 250. (68.484)

113.417.—Un pañadito de arena.—Musical y literaria.—Luis Gómez Gutiérrez-Otero.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—

Uno de 33×24 cm.—Dos págs.—1.ª, de 250. (68.486)

113.418.—Jornada del muerto.—Literaria. José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández-Zarza Pérez (seudónimo, «Janov»), del dibujo de la cubierta.—Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—O. T. Alhambra.—Uno de 15×11 cm.—128 págs. 1.ª, de 2.000. (68.487)

113.419.—El hombre de Capistrano.—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández-Zarza Pérez (seud., «Janov»), del dibujo de la cubierta. Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—O. T. Alhambra.—Uno de 15×12 cm.—128 págs. 1.ª, de 2.000. (68.488)

113.420.—El peligro llega del Oeste.—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández-Zarza Pérez (seud., «Janov»), del dibujo de la cubierta.—Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—O. T. Alhambra.—Uno de 15 por 11 centímetros.—126 págs.—1.ª, de 2.000. (68.489)

113.421.—Cascavellada.—Musical.—Luis Moreno Pallí.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Dos páginas.—1.ª, de 250. (68.490)

113.422.—Ball de bastons.—Musical.—Luis Moreno Pallí.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Dos págs. 1.ª, de 250. (68.491)

113.423.—1, Se va la luz (cha-cha-chá). 2, Panchito, ten cuidado (bolero mambo). Musical y literaria.—1, Ernesto Vázquez Amor; 2, Laureano Fernández Vera.—Editor, Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Grafi España.—Uno de 18×24 cm.—Dos págs.—1.ª, de 1.400. (68.492)

113.424.—1, Pado marinero.—2, De color de rosa.—Musical y literaria.—Primera: Manuel García Coté, de la música, y Fernando Sáenz de Santa María, de la letra. Segunda: José Diéguez Gamallo.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Grafi España.—Uno de 18×24 cm.—Tres págs.—1.ª, de 1.400. (68.493)

113.425.—1, Aupa, morena (pasadoble bilbaino).—2, La comedianta (pasadoble-tonadilla).—Musical y literaria.—Manuel Villacañas Sastre, de la música, y Julio Zapata Correa, de la letra de la primera; de la segunda, Fermín Fernández Pérez (seud., «Isabel»), de la música, y José Rosado Alvarez, de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Grafi España.—Uno de 18×24 cm.—Dos págs.—1.ª, de 1.400. (68.494)

113.426.—Derecho Civil (Obligaciones y Contratos).—Científica.—Gerardo Abad Conde y Sevilla.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gráf. Orbe, S. L.—Uno de 22×15 centímetros.—320 págs.—1.ª, de 1.500. (68.495)

113.427.—Costa cantábrica (pasadoble). Musical.—Joaquín Angel Gascón Carrasco.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Litografía Díez.—Uno de 24,5×17 cm.—Tres páginas.—1.ª, de 250. (68.496)

113.428.—La nacionalización del puente. Sinopsis para un guión cinematográfico.—Literaria.—Pedro Masó Paulet y Rafael Julián Salvia Jiménez.—Edit., los autores. Madrid, 1956.—Multicopista Banda Ormig, máq. HO 98479.—Uno de 32×28 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de cinco. (68.497)

113.429.—¡Tenemos petróleo! (Comedia en tres actos, original).—Dramática.—Luis Fernández García y Luis Tejedor Pérez (seud. del primero, «Luis Fernández de Sevilla»).—Ej. mecanografiado.—Uno de 22×16 cm.—133 hojas.—Bilbao, 30 de septiembre de 1955. (68.498)

113.430.—Por tu victoria (himno-marcha).—Musical y literaria.—Emilio Huebra Muñoz, de la música, y Mario Picaso Gutiérrez, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 23×28 cm.—Cuatro págs.—Valdemoro (Madrid), 20 de septiembre de 1956. (68.499)

113.431.—Por tí, España (pasadoble).—Musical y literaria.—Tomás Gómez Díaz. Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Tres

hojas.—Madrid, 9 de septiembre de 1956. (68.500)

113.432.—Aventuras del Pep de Cal Gros (Aventuras de Pepe de Casa Gordo). (Diálogo en un acto, original).—Dramática.—Jaime Torrents Gutiérrez de Pando.—Ej. mecanografiado.—Uno de 34×23 cm.—Ocho hojas.—Granollers (Barcelona), 5 de febrero de 1956. (68.501)

113.433.—Compases alegres (pasadoble). Musical.—Tomás Gómez Díaz.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Tres hojas. Madrid, 9 de septiembre de 1956. (68.502)

113.434.—Arrepentimiento tardío (drama en tres actos).—Dramática.—Julián Garraú Carrió.—Ej. mecanografiado.—Uno de 22×16 cm.—51 hojas.—Artá, 19 de enero de 1956. (68.503)

113.435.—Tre variable velocities in the theory of relativity (Las velocidades variables en la teoría de la relatividad).—Científica.—Pablo Oljnychenko.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Tall. Tip. de C. Bermejo.—Uno de 23×16 cm.—Cuatro páginas.—1.ª, de 200. (68.504)

113.436.—Tengo yo razón (guaracha).—Musical y literaria.—Juan de Orúe Matia. Ej. manuscrito.—Uno de 15×21 cm.—Dos hojas.—Bilbao, 7 de julio de 1956. (68.505)

113.437.—Denia también tiene jotas (jota).—Musical y literaria.—Federico Cervera Piera y Norberto Cervera Mezquida. Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—Dos hojas.—Denia (Alicante), 4 de septiembre de 1956. (68.506)

113.438.—Prácticas sobre determinación gráfica de esfuerzos intermedios y cálculo de estructuras.—Científica.—Miguel Ibáñez García.—Edit., Dossat, S. A.—Madrid, 1956.—Nuevas Gráficas, S. A.—Uno de 36 por 26 cm.—XII+280 págs. más 15 gráficos.—1.ª, de 1.500. (68.507)

113.439.—Guía histórico-artística de la ciudad de Tarazona.—Artística.—Teófilo Pérez Urrutia.—Edit., «Heraldo de Aragón».—Zaragoza, 1956.—Tall. «Heraldo de Aragón».—Uno de 19×14 cm.—86 págs. más un plano.—1.ª, de 1.000. (68.508)

113.440.—Historia de una perdiz.—Literaria.—Juan Manuel Alcalá Venceslada.—Edit., el autor.—Andújar (Jaén), 1955.—Imprenta Artística, E. Medio.—Uno de 16 por 11 cm.—123 págs.—1.ª, de 1.000. (68.509)

113.441.—Mujeres en onda corta. Espectáculo radiofónico de folklore internacional, en dos partes y emisiones musicales con risas, bailes y canciones escogidas, original.—Dramática.—Ignacio Ballesteros España.—Ej. a máquina.—Uno de 27 por 22 cm.—68 hojas.—Logroño, 16 de septiembre de 1956. (68.510)

113.442.—Extracto del Código de la Circulación para automovilistas y conductores.—Científica.—Jesús Marcos Hernández.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Imprenta Iberus.—Uno de 15×10,5 cm.—80 páginas más una hoja plegable.—1.ª, de 5.000. (68.511)

113.443.—Rosas hermosas (swing moderato).—Linda primavera (fox medio tiempo).—Musical y literaria.—Tomás Gómez Díaz, de la música de la primera; de la segunda, Vicente Esparza Roselló; letra de ambas, Amado Regueiro Rodríguez.—Edit., Publicaciones Musicales Arraf.—Madrid, 1956.—Gráf. Litoprint.—Uno de 24 por 17 cm.—12 hojas.—1.ª, de 2.000. (68.512)

113.444.—El 23. Argumento cinematográfico.—Literaria.—Manuel Villegas López. Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gondel, multicopista 4621.—Uno de 31×21 cm.—Tres hojas.—1.ª, de 15. (68.513)

113.445.—Rogéin (vals).—Musical.—Martín Alonso Pérez.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×31 cm.—Dos hojas.—Huércal-Overa (Almería), 21 de abril de 1956. (68.514)

113.446.—Manos arriba.—Cada semana un colegio (Colección de dos guiones radiofónicos).—Literaria.—José Luis Pécker Alberca.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—

Radio Madrid. Multicop. Ormig V.7. Ultra, núm. 5076.—Uno de 31×21 cm.—14 +3 págs.—1.ª, de 10. (68.515)

113.447.—Noches de Huércal-Overa (bolero).—Musical.—Martín Alonso Pérez.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×31 cm.—Dos hojas.—Huércal-Overa (Almería), 23 de octubre de 1955. (68.516)

113.448.—Pan, amor y un hotelito (comedia musical).—Musical.—Noé Renato Pérez.—Ej. manuscrito.—Uno de 22×32 centímetros.—29 hojas.—Valencia, 1 de octubre de 1955. (68.517)

113.449.—Lecciones de Medicina interna.—Científica.—D. Vicente Gilsanz García, D. Agustín Vergara Oliva, D. José María Segovia de Arana, D. Juan Manuel Palacios Mateos, D. Fernando Descalzo Faraldo, D. Gregorio Baquero Gil, D. José María Alonso Barrera, D. Alfonso Goytre Pezzi, D. José Luis Rodríguez Miñón, don Luis Agosti Romero y D. Severino Pérez Modrego.—Edit., Isidro Aguirrebeña.—Madrid, 1956.—Gráf. Benzal.—Uno de 17 por 24 cm.—1.097 págs.—1.ª, de 1.000. (68.518)

113.450.—Crimen en la Costa Brava (guion cinematográfico).—Literaria.—Carlos Enriquez Santamaría (seud., «John Pollice»).—Edit., el autor.—Barcelona, 1956. Ellams Duplicator, C. S. A.—Uno de 27 por 20,5 cm.—Cuatro páginas.—1.ª, de 10. (30.461)

113.451.—En la primera feria (pasadoble).—Musical.—Fermín Abad Martínez.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×28 cm.—Dos hojas.—Valderas 25 de febrero de 1956. (339)

113.452.—El día de tu santo (bolero).—Musical.—Fermín Abad Martínez.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31×28 cm.—Tres hojas.—Valderas, 25 de febrero de 1956. (340)

113.453.—Tratado de moral.—Científica. Juan Antonio Ruano Ramos.—Edit., el autor.—Salamanca, 1956.—Imp. Comercial Salmantina.—Uno de 20×14 cm.—155 págs.—13.ª, de 3.000. (1)

113.454.—Jesucristo según el Antiguo Testamento y según los Evangelios.—Científica.—Juan Antonio Ruano Ramos. Edit., el autor.—Salamanca, 1955.—Tipografía Calatrava.—Uno de 20×14 cm.—156 págs.—20.ª, de 5.000. (2)

113.455.—Catecismo explicado. Para la escuela y para la vida.—Científica.—Juan Antonio Ruano Ramos.—Edit., el autor. Salamanca, 1956.—Tip. Calatrava.—Uno de 20×14 cm.—141 págs.—22.ª, de 6.000. (3)

113.456.—El Dogma católico.—Científica.—Juan Antonio Ruano Ramos.—Editor, el autor.—Salamanca, 1956.—Tipografía Calatrava.—Uno de 20×14 cm.—160 págs.—22.ª, de 3.000. (4)

113.457.—La Iglesia de Jesucristo. Su historia y su liturgia.—Científica.—Juan Antonio Ruano Ramos.—Edit., el autor. Salamanca, 1955.—Tip. Calatrava.—Uno de 20×14 cm.—160 págs.—20.ª, de 5.000. (5)

113.458.—Séptima Colección Literario Musical «Meseguer».—1, Al soñar (fox canción).—2, Tengo un amor (canción mejicana).—Musical y literaria.—Manuel Meseguer Andréu.—Ej. manuscrito.—Uno de 31,5×22 cm.—Seis hojas.—Alicante, 1 de septiembre de 1956. (816)

113.459.—Colección Celdrán.—1, Baiao pasado por agua (baiao).—2, Amor de trompeta (bolero).—3, Quejas de vals (vals).—4, Tango bohemio (tango).—5, Entre bananas (rumba).—Musical y literaria.—José Celdrán Gomáriz.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm.—11 hojas. 10 de septiembre de 1956. (817)

113.460.—Su enemigo el corazón.—Literaria.—Antonio Giménez Puerto.—Editor, Instituto Misionero Hijas de San Pablo.—Valencia, 1956.—Editorial Guerrri, Sociedad Anónima.—Uno de 17×12 cm.—229 págs.—1.ª, de 3.000. (818)

113.461.—Santa Carmen, mártir. Drama en tres actos y en prosa.—Dramática.—Antonio Soriano Díaz (seud., «López Zida»).—Edit., el autor.—Badajoz,

1956.—Tall. de Iniciación Profesional de Artes Gráficas de la Escuela Oneja.—Uno de 15,5×11 cm.—41 págs. más una hoja.—1.ª de 500. (284)

(Continuara.)

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BALEARES

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Bibiloni Verd.
Objeto: Instalar una imprenta con los siguientes elementos: Una minerva automática, con dos rodillos dadores, luz de rama 26 por 38, con motor eléctrico de 1,25 CV. Una minerva 26 por 38, con motor eléctrico de 1 CV. Una boston a palanca. Una guillotina de volante, movida a mano. Una perforadora, movida a pie. Una prensa de sacar pruebas. Útiles varios.

Producción: Impresos varios, por valor de 125.000 pesetas

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.412.

HUESCA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rivera Rami.
Localidad de emplazamiento: Castejón de Sos.

Capital: 570.850 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en Castejón de Sos.

Relación de los productos a obtener: Sesiones de cine los domingos y días festivos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
10.579.

* * *

Distritos Mineros

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Por don Manuel Morate González, propietario de la batería de hornos de cok con recuperación de subproductos instalada en Quintana, del término de Trubia, perteneciente al Concejo de Oviedo, se solicita autorización para instalar allí una nueva batería de hornos de cok con recuperación de subproductos.

La batena se proyecta de 36 hornos de coquización, con una capacidad de producción de 100 toneladas de cok.

Tanto la maquinaria y demás elementos a instalar, así como el carbón a coquizar, serán de procedencia nacional.

El presupuesto de la instalación se cifra en 7.456.629,45 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días, contados a

partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo quienes se consideren perjudicados.

El proyecto estará a disposición del público para su examen en dichas oficinas durante el plazo indicado todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 4 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.
10.102

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

LEGALIZACIÓN DE UN JUEGO DE PIEDRAS EN UN MOLINO MAQUILERO MIXTO

Peticionario: Don Pedro García Azcarate.

Objeto: Legalización de un juego de piedras en un molino maquilero mixto.

Localidad: Sienra-Cangas del Narcea.

Capital: 68.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 27 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.248

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 30 viviendas y urbanización en Lastres (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.875.

* * *

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Auto Campo, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Torredelcampo (Jaén), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 17 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.874.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Cubiertas y Tejados, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 120 viviendas de «renta limitada», segunda fase, en Reus (Tarragona), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 17 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

3.873.

* * *

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Froilan Cordero Rodríguez», en su calidad de contratista adjudicatario de las obras del grupo de 24 viviendas y urbanización en Vegadeo (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

3.872.

* * *

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Luis Miranda Dávalos, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 108 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Almería, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela

3.910.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Tomás Carnicer Melero, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 96 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Huesca, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela

3.911.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Pomet Artieda, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» en Llerena (Badajoz), ya que se va a proce-

der a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.912.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Constructora Asturiana, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» en Portillo (Valladolid), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.913.

IV FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se saca a concurso público la adjudicación de la impresión de 250.000 carteles, en tres modelos, de propaganda de la IV Feria Internacional del Campo.

La fianza provisional para poder concurrir se eleva a la cifra de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.).

Los licitadores deberán presentar sus propuestas en las oficinas del Comisariado General de la Feria, calle de las Huertas, número 26, Madrid, antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince naturales a contar del siguiente a la aparición del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o el que haga el dieciséis si aquél fuese festivo.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las citadas oficinas del Comisariado a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas estarán a disposición de los licitadores en las repetidas oficinas del Comisariado todos los días laborables desde las diez horas hasta las catorce.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Comisario general de la Feria, Diego Aparicio López.
3.878.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de leñas para encendido de calderas y cocinas de todos los servicios municipales que pueden precisarse durante el plazo de un año.

Acuerdo de la licitación: El excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 22 de septiembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata: 700.000 pesetas.

Duración del contrato: Un año.

Plazos de entrega: Según cuantía, de tres a cinco días, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de entrega.

Con cargo dicho importe a las consignaciones que por adquisición de combustible para los distintos servicios figuran en el presupuesto de gastos del interior.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 21.000 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitivas y, en su caso complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ... para contratar el suministro de leñas para el encendido de calderas y cocinas de todos los servicios municipales que pueden precisarse durante el plazo de un año, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo el suministro por los precios tipos o con baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidad e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Documento nacional de identidad del licitador, testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas).

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.
3.483.

LUGO

Se hace saber que durante un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

en horas de doce a trece, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se podrán presentar proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de «Alcantarillado, tendido de tubería para la red de abastecimiento de agua e instalación de bocas contra incendios» en la avenida del General Muñoz Grandes (tramo de 328 metros). El tipo de licitación es el de 154.566,04 pesetas. El plazo máximo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar del siguiente al de la formalización del contrato. Garantía provisional, 4.636,98 pesetas. Garantía definitiva, 9.273,96 pesetas. La apertura de pliegos se verificará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al último de recepción de pliegos. El expediente estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del proyecto de construcción de alcantarillado, tendido de tubería para la red de abastecimiento de agua e instalación de bocas contra incendios, en la avenida del General Muñoz Grandes (tramo 328 metros). Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y demás documentos que al mismo se refieren y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo la contratación de las obras con arreglo a lo que determinan los citados documentos y en el plazo que señalan por la cantidad de (en letra).

Además, se hará constar en la proposición el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Lugo, 26 de septiembre de 1958. — El Alcalde.
3.482.

HERNANI

Se anuncia nuevamente subasta para la enajenación de productos forestales de los lotes números 1 y 2 del monte «Erkaltz-Aparrain-Sarobe», que se detallan y que se celebrará en el Distrito Forestal de Guipúzcoa.

Lote número 1:

Tres mil ochocientos setenta y tres pinos insignis afectados por las heladas que cubican 104 metros cúbicos de madera y 2.119 estéreos.

Precio del metro cúbico de madera: 807,50 pesetas.

Precio del estéreo: 382,50 pesetas.

Tasación base: 394.497,50 pesetas.

Precio índice: 1.118.121,45 pesetas.

Lote número 2:

Seis mil ciento cuarenta y seis pinos insignis afectados por las heladas que cubican 88 metros cúbicos de madera y 1.646 estéreos.

Precio del metro cúbico de madera: 807,50 pesetas

Precio del estéreo: 382,50 pesetas.

Tasación base: 700.655 pesetas.

Precio índice: 875.818,75 pesetas.

Estos lotes están clasificados en el grupo segundo para certificaciones de las clases A, B o C.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable estar en posesión del certificado profesional de la madera y hoja de compras relativa al mismo.

La subasta se ajustará a las normas dictadas en los pliegos de condiciones para la provincia de Guipúzcoa números 1 al 8 existentes en la tablilla de anuncios de lo oficina del Distrito Forestal de Guipúzcoa, aprobadas para el año 1955-56, modificado en cuanto fuera especial por las circulares del Servicio

de la Madera y Patrimonio Forestal del Estado que se dicten en lo sucesivo.

Todo licitador deberá exhibir en el momento de la subasta, además del certificado profesional, el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Habilitación del Distrito Forestal el depósito del 10 por 100 (diez por ciento) de la tasación base del lote o lotes que licite, en concepto de fianza, la cual, caso de adjudicarse definitivamente, deberá ser elevada al 20 por 100 (veinte por ciento) para responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Los plazos para el pago serán como sigue:

El importe del 50 por 100 del remate de la subasta se ingresará antes de efectuar la entrega del lote y el 50 por 100 restante se ingresará a la extracción de la mitad de los productos.

Los gastos de la subasta, anuncios, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Todos los ingresos deberán efectuarse en la Habilitación del Distrito Forestal de Guipúzcoa.

El plazo para la corta, laboreo y extracción de los productos terminará el 31 de marzo de 1959.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se formularán con sujeción al modelo del pie y con los documentos que se acompañen

se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en él figurará la inscripción: «Proposición para aprovechamiento de pinos en Arrain-Sarobe de Hernani».

Las plicas se entregarán en la Jefatura del Distrito Forestal de Guipúzcoa (Aguirre Miramón, número 2, de San Sebastián), dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», durante las horas de oficina, y se abrirán en la expresada Jefatura y ante Notario, a las once horas del día siguiente al de haber terminado el plazo de presentación.

Hernani, 30 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» número, de fecha, de dos lotes de productos forestales en el monte número 21 del Catálogo de U. P., denominado «Erkaitz - Arrain - Sarobe», de

la pertenencia de Hernani, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece:

Lote número 1: Consistente en, ofrece, pesetas (en letra y número).

Lote número 2: Consistente en, ofrece, pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y acompaña la hoja de comprar número de las relativas al mismo.

..... a de de 1958.

(El interesado.)

3.480.

VALVERDE DE LLERENA

Solicitada la devolución de fianza por don Pedro Prieto Martín, contratista de las obras de construcción de cinco viviendas para Maestros nacionales de esta localidad, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valverde de Llerena, 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde.
3.446.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos a nombre de don José María Ruiz Salaya, contra don Miguel Gálvez Servaty, sobre reclamación de un préstamo, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de ciento cincuenta mil pesetas, la finca siguiente:

Casa en Madrid, calle de Abtao, número cuatro duplicado, con fachada por el testero a la calle particular de Retortillo, con una superficie de cuatrocientos seis metros, que linda: por su frente, con la calle de Abtao; derecha entrando, con la casa número cuatro, es decir, con la parte de esta última casa destinada a pasillo o patio lateral; izquierda, con la casa número seis de la calle de Abtao, propiedad de don Miguel Gálvez Jiménez, y fondo, con la calle particular de Retortillo. Está edificada a tres plantas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlos a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos, y la certificación de títulos y cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta co-

mo bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
11.713.

* * *

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María Monroy Reino, que goza del beneficio de pobreza, sobre declaración de fallecimiento de don Juan Máximo Yuste Porras, natural de San Martín de Valdegllesias, nacido el 27 de diciembre de 1907, hijo de Marcelino y Carlota, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de los Angeles, número 10, desapareciendo de dicho domicilio el día 31 de julio de 1936, sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias de su existencia y paradero

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario, José Cabello.

5.060. v 3.ª 28-10-1958

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Villanueva González, vecino que fué de Armentera,

Meis, a instancia de su esposa, Balbina Blanco Puceiro, de la misma vecindad, lo que participa a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cambados a 20 de agosto de 1958.—El Juez, Eugenio Díaz.—El Secretario, Dario Fole Malvar.

11.106.

2.ª 23-10-1958

I N C A

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Bartolomé Ramis Beltrán, mayor de edad, casado, fabricante de calzado, vecino de Inca, con domicilio en la calle de Santo Domingo, número 9, y calle Trobat, número 6, habiéndose ordenado queden intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Inca a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Luis Vicén Rufas. El Secretario (ilegible).

11.455.

MUROS

En el Juzgado de Primera Instancia de Muros se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Domingo Rama Estévez, hijo de Andrés y de Gertrudis, vecino de San Cosme, Outes, que se ausentó para América el año 1935, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, ni directa ni indirectamente, lo que se hace público a efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Muros, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.670.

2.ª 28-10-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 250.000 obligaciones al portador, simples, de mil pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 250.000, ambos inclusive, al interés anual del 6,75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1 de enero y 1 de julio de cada año, amortizables en un plazo máximo de cincuenta años, a partir de 1958-59, conforme al cuadro de amortización que se inserta en el dorso de los títulos, impuestos a cargo de los tenedores, excepto el de negociación de valores mobiliarios, que corre de cuenta de la Empresa, reservándose la Entidad emisora la facultad, entre otras, de anticipar la amortización de la emisión, total o parcialmente, que han sido emitidas y puestas en circulación por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 21 de octubre de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza.
11.700.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 80.000 obligaciones al 6,75 por 100, de 1.000 pesetas nominales, números 1 al 80.000, emitidas por Productos Pirelli, S. A.

Barcelona, 15 de octubre de 1958.—El Vice-Síndico, J. Garçon.
11.709.

* * *

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 250.000 obligaciones 6,75 por 100, de 1.000 pesetas nominales, serie 11, números 1 a 250.000, emitidas por Hidroeléctrica Española, S. A.

Barcelona, 15 de octubre de 1958.—El Vice-Síndico, J. Garçon.
11.710.

* * *

NOTARIA DE TINEO

SUBASTA

Con arreglo al número 4, artículo 160, Ley 17-7-1951, y acuerdo de Junta general de «Aurifera Asturiana, S. A.», en liquidación, se anuncia la venta en subasta pública, para las doce horas del día 12 del próximo mes de noviembre, en la Notaría de Tineo, de las concesiones de explotación para mineral de oro «La Luarquesa» y «Luarquesa Número 4», en Tineo (Asturias), de 82 y 105 pertenencias, respectivamente, y la transferencia en la misma subasta de los permisos de investigación del mismo mineral «Luarquesas 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11», «La Victoria» y

«La Espléndida», de 87, 339, 543, 285, 33, 209, 352, 164, 84 y 527 pertenencias, respectivamente, en Tineo, menos el número 7 y «La Espléndida», que están en Tineo y Luarca (Asturias). No se admitirán posturas inferiores a 1.900.000 pesetas, que servirá de tipo global para el conjunto de concesiones y permisos. Las condiciones para la subasta y certificación referente a la titulación de unas y otros estarán de manifiesto en la Notaría de Tineo, donde podrán ser consultadas.—El Liquidador, Antonio Gamero.

Legitimación.—Yo, don César de Olaortúa y Arana, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: Que conozco y es legítima la precedente firma de don Antonio Gamero Fernández, Liquidador de la Sociedad «Aurifera Asturiana, S. A.», en liquidación.
Y para que conste, signo, firmo y rubrico el presente testimonio en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—César de Olaortúa y Arana.
11.593.

* * *

LOS REMEDIOS, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL DE TENEDORES DE PARTES DE FUNDADOR

Se convoca a Junta general a los señores tenedores de partes de fundador, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de la Montera, números 25 y 27, a las doce horas del día 20 de noviembre de 1958, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

Constitución del Sindicato Civil de Tenedores de Partes de Fundador.

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Consejo de Administración.
11.699.

* * *

ROCADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Químico-Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Esta Sociedad, cuyo capital desembolsado es de 2.005.000 pesetas, está domiciliada en Madrid, calle Sagasta, número 13; tiene por principal objeto la fabricación y venta de especialidades farmacéuticas, de veterinaria, higiene y odontología, y mediante escritura autorizada por el Notario de la ciudad de Barcelona don Raimundo Noguera Guzmán, a 6 de junio de 1958, obrando en su protocolo, ha emitido 2.000 obligaciones simples, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, inclusive, las cuales no gozan de ninguna de las garantías especiales determinadas en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, pero los bienes, derechos y acciones de la Sociedad emisora responderán del cumplimiento de las condiciones de la emisión en la forma prescrita por las Leyes.

A partir, pues, de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DEL ESTADO, quedará abierta en el domicilio social, por un plazo de sesenta días, la suscripción de las obligaciones emitidas, formalizándose la misma con el desembolso de la totalidad del valor nominal de los títulos suscritos y quedando cerrado el plazo de suscripción en el momento en que se haya cubierto la totalidad de los títulos emitidos.

Estas obligaciones devengarán un interés del 6 por 100 anual, por semestres vencidos los días 30 de junio y 31 de diciembre, verificándose los pagos en la Caja social dentro de los quince días siguientes a su vencimiento y siendo de cuenta de los obligacionistas los impuestos y arbitrios de toda clase, presentes y futuros, que graven las mismas.

La amortización de dichas obligaciones se verificará en un plazo máximo de veinticinco años, empezando el día 1 de enero de 1965, mediante sorteos ordinarios anuales, con arreglo al cuadro de amortización inserto al dorso de aquéllas, celebrándose dichos sorteos en el domicilio social y dentro del mes de noviembre de cada año. Durante los primeros cinco años, las obligaciones se amortizarán con una prima del cinco por ciento de su valor nominal, es decir, el tipo de 105 por 100. Durante los diez años siguientes, el tipo de amortización será del 110 por 100, y durante los diez años restantes, las obligaciones se amortizarán al tipo del 115 por 100. La Sociedad emisora se reserva, empero, el derecho de anticipar la amortización, total o parcialmente, por sorteos extraordinarios. Tanto los sorteos ordinarios como los extraordinarios, se anunciarán previamente, con ocho días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia en que radique el domicilio social, y se verificarán en acto público, de lo que levantará acta un Notario, y cuyo resultado se insertará en dicho «Boletín Oficial».

Los títulos de las obligaciones emitidas quedan integrados en un Sindicato de Obligaciones, el cual se registrará en sus funciones y en sus relaciones sociales por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, habiéndose designado Comisario del mismo a don Pablo Roig Giralt.

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Isidro Bultó Blajot.
11.704.

* * *

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

ENTREGA DE ACCIONES LIBERADAS, A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, de 21 de abril de 1956, emite y pone en circulación 13.125 acciones ordinarias, representativas de un aumento de capital social cifrado en seis millones quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, llevando cupón número 120 y siguientes de igual naturaleza y características que las antiguas de la propia Compañía, con derecho a participar en los beneficios sociales a partir de primero de enero de 1959.

Las expresadas acciones serán repartidas proporcionalmente entre los señores accionistas, mediante la entrega de 20 cupones número 118 de las acciones hoy en circulación, junto con cien pesetas en

efectivo, contra una nueva acción, representando el referido reparto un cinco por ciento del valor nominal, equivalente a un dividendo a cuenta del ejercicio en curso. Todos los gastos, incluso el de la póliza de adquisición, correrán a cargo de la Sociedad emisora.

Las operaciones consiguientes al expresado reparto de acciones quedarán abiertas desde el día 10 de noviembre próximo, en los establecimientos bancarios de Banca Mas Sarda y Banco Soler y Torra, o en la misma Sociedad quienes en ella tengan depositadas sus acciones.

Barcelona, 22 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Mas-Sardà Sells.

11.708.

* * *

« I F U R G E »

INDUSTRIAS, FUERZAS Y RIEGOS DEL GENIL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle de Monsalves, números 10 y 12, en primera convocatoria, el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para poder participar en esta reunión, los señores accionistas deberán acreditar la posesión de un mínimo de diez acciones, con cinco días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad.

Caso de no concurrir el número de acciones que exige la Ley, esta Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, siendo válidos los depósitos de acciones constituidos y las representaciones otorgadas para la primera convocatoria.

Sevilla, 24 de octubre de 1958.—El Consejo de Administración.

11.718.

* * *

TALLERES DE AMURRIO, S. A.

BILBAO-AMURRIO

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las dieciséis horas del día quince de noviembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente hábil en segunda, si procediere, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957-58.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

3.º Renovación de Consejeros.
Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo domicilio, inmediatamente después de la ordinaria, conforme al siguiente orden del día:

1.º Autorización al Consejo para aumentar el capital social hasta un 50 por 100 de la cifra actual, según la modalidad prevista en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Modificación, en consecuencia, del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia, conforme al artículo 15 de los Estatutos, los poseedores de diez acciones, a lo menos, que con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus títulos o los resguardos acreditativos de hallarse depositados en algún establecimiento de crédito, pudiendo recogerse las tarjetas de asistencia hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la Junta.

A todas las acciones tanto presentes como representadas que acudan a ambas Juntas se les abonará 4,50 pesetas por título depositado, en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento.

Amurrio, 22 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

* 11.693.

* * *

MAQUIMARMOL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 15 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de «Maquimarmol, S. A.», convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria en el local social, Vía Augusta, 147, Barcelona, a las doce horas del día 13 de noviembre de 1958. Y en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día siguiente.

El orden del día será el siguiente:

- Censura de la producción o fabricación.
- Organización exterior comercial.
- Orden interno.
- Capítulo de gastos generales.
- Función directiva.
- Aumento del capital social, si preciso fuese.

Barcelona, 13 de octubre de 1958.—El Presidente (illegible).

11.619.

* * *

CONSTRUCCIONES BARGAR, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Alcalá Gallano, número 4, a las diecinueve horas del día 14 de noviembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para someter a deliberación de la misma incompatibilidades en el cargo de Consejero.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos, sólo podrán asistir los accionistas que hayan efectuado el depósito de sus acciones en la Caja social, o los resguardos de las mismas, con cinco días de antelación a la fecha de la convocatoria para la primera reunión.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.617.

* * *

ESPERANZA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social de San Ildefonso (Segovia), para el día 22 de noviembre de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria,

y, si procediere, en segunda convocatoria, el día 23, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957-58, así como de la gestión del Consejo en el transcurso del mismo.

2.º Resolver acerca del artículo 33 de los Estatutos, con relación al ejercicio de 1958-59.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta general.

San Ildefonso, 23 de octubre de 1958.—El Secretario, F. Arenas.

11.635.

* * *

DIVISION INSPECTORA E INTERVENTORA DE LAS COMPANIAS DE FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA

BARCELONA

El día 12 de noviembre de 1958, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de porción de finca, propiedad de doña Asunción Niubó Torrell, afectada por el «Proyecto reformado de cocheras del ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación Sagrera del Metro Transversal, en la avenida de la Meridiana, hasta la plaza de Ibiza, en Horta».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que los demás datos relativos al levantamiento de dicha acta, constan en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.—El representante de la Administración.

11.673.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA CARDONER

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el local social el día 5 de noviembre, a las cinco de la tarde, siendo el orden del día: Modificación de Estatutos; ampliación de capital, y nombramiento de Consejeros.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.

11.613.

* * *

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Esta Compañía ha tenido conocimiento del anuncio publicado para la celebración, en Luxemburgo, el día 4 de noviembre próximo, de un sorteo para la amortización correspondiente al año actual de los bonos de Caja 4 por 100, emisiones 1940-46.

Ante dicho anuncio, esta Compañía ha de formular su protesta por la atribución de funciones que significa la celebración del expresado sorteo en el extranjero, reservándose el ejercicio de cuantas acciones pudieran corresponderle.

Madrid, 21 de octubre de 1958.

11.595.



EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
acaba de editar:

1

LEY DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
de 17 de julio de 1958

que entrará en vigor el 1 de noviembre de 1958

Un volumen de 160 páginas, con un detallado índice analítico que facilita grandemente su utilización. **PRECIO: 25 pesetas.**

2

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

2.ª edición del texto refundido de la Ley (Decreto 26-7-1957).

Un volumen de 98 páginas, con un índice de materias.

PRECIO: 25 pesetas.

Los SUSCRIPTORES del B. O. del E.

podrán adquirir ambos textos legales al precio de
VEINTE PESETAS ejemplar.

Pedidos a:

Boletín Oficial del Estado (Publicaciones)
Trafalgar, 29 - Teléfono: 23 05 02 - Madrid